



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/64/Add.10
30 de mayo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 40 DEL PACTO

Tercer informe periódico que los Estados Partes debían
presentar en 1990

Adición

NUEVA ZELANDIA*

[1° de abril de 1994]

* El informe inicial presentado por el Gobierno de Nueva Zelandia lleva las firmas CCPR/C/10/Add.6, Add.10 y Add.11; se da cuenta del examen de ese informe por el Comité en los documentos CCPR/C/SR.481, SR.482 y SR.486, así como en los Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 40, (A/30/40), párrs. 161 a 192. La parte del documento inicial relativa a las islas Cook está en el documento CCPR/C/10/Add.13, del que se da cuenta en los documentos CCPR/C/SR.579 y SR.582, así como en los Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/40/40, párrs. 430 a 464. El segundo informe periódico presentado por el Gobierno de Nueva Zelandia lleva las firmas CCPR/C/37/Add.8, Add.11 y Add.12; se da cuenta del examen de ese informe por el Comité en los documentos CCPR/C/SR.888 a SR.891, así como en los Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/44/40), párrs. 363 a 404.

GE.94-16776 (S)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. OBSERVACIONES GENERALES	1 - 10	3
II. INFORMACION EN RELACION CON ARTICULOS CONCRETOS . .	11 - 144	6
III. TOKELAU	145 - 159	43
LISTA DE ANEXOS**		48

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. Este es el tercer informe del Gobierno de Nueva Zelanda, presentado en virtud del párrafo 1 b) del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como complemento del informe inicial de Nueva Zelanda en enero de 1982 (CCPR/C/10/Add.6) y del segundo informe de Nueva Zelanda presentado en julio de 1988 (CCPR/C/37/Add.8).

2. Este tercer informe abarca el período de abril de 1988 a diciembre de 1993 y se ha preparado de conformidad con las orientaciones relativas a la forma y el contenido de los informes periódicos presentados por los Estados Partes (CCPR/C/20/Rev.1) y también en atención a los intereses particulares manifestados por el Comité de Derechos Humanos en las preguntas y el debate relativos a los anteriores informes de Nueva Zelanda. Conviene leerlo a la vista del documento de base de Nueva Zelanda (HRI/CORE/1/Add.33) que contiene la información general sobre el territorio y la población de Nueva Zelanda y sus estructuras políticas y jurídicas.

3. En el período considerado han tenido lugar una serie de hechos significativos respecto a la forma en que Nueva Zelanda da vigencia a los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y trata de fomentar su disfrute por su población. Estos hechos son:

- i) la adhesión del Gobierno de Nueva Zelanda al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con efectos desde el 26 de agosto de 1989;
- ii) la ratificación por el Gobierno de Nueva Zelanda del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, con efectos desde el 11 de julio de 1992;
- iii) la promulgación de la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelanda de 1990, que entró en vigor el 25 de septiembre de 1990;
- iv) la promulgación de la Ley sobre la intimidad de 1993, que entró en vigor el 1º de julio de 1993;
- v) la promulgación de Ley sobre derechos humanos de 1993, que entró en vigor el 1º de febrero de 1994. Se trata de una medida para racionalizar las instituciones y los procedimientos cuyo objeto es supervisar y aplicar la legislación contra la discriminación y ampliar las causas por las que se prohíbe la discriminación.

4. La Ley de aplicación de leyes imperiales de 1988, anunciada en el párrafo 7 del anterior informe, entró en vigor el 1º de enero de 1989. Su efecto es cancelar la aplicación de todas las leyes imperiales (promulgadas por el Parlamento de Inglaterra o de Gran Bretaña o del Reino Unido) cuya vigencia había sido admitida por el Parlamento de Nueva Zelanda, excepto las expresamente mantenidas. Entre las leyes así mantenidas figuran:

- i) El common law: en consecuencia, se mantienen importantes normas y recursos relativos a las libertades de los ciudadanos, considerados en anteriores informes;
- ii) La Carta Magna (1297): el derecho a la libertad personal y a no ser molestado por los órganos del Estado salvo mediante los procedimientos debidamente estipulados por la ley se mantiene en consecuencia en su forma histórica;
- iii) La Carta de Derechos (1688): se mantienen en consecuencia importantes principios constitucionales de comprobada efectividad para asegurar la existencia de un Estado de derecho;
- iv) Las leyes de hábeas corpus: se mantienen así importantes disposiciones que permiten el control judicial de las detenciones ejecutivas y otras.

5. En 1989, durante el examen del segundo informe de Nueva Zelanda, se planteó la cuestión del derecho de apelación ante el Consejo Privado. El Gobierno ha manifestado recientemente que el derecho de apelación ante el Consejo Privado podría abolirse antes de cinco años.

6. El segundo informe de Nueva Zelanda de 1989 se refirió al debate entonces en curso sobre la forma y el contenido de una posible "carta de derechos" de Nueva Zelanda. Puede ser útil recapitular los hechos y la conclusión a la que han conducido:

- a) En 1985 un libro blanco titulado "Una carta de derechos para Nueva Zelanda (1985)" propuso la promulgación como "ley suprema" de un estatuto que capacitase a los tribunales para anular la legislación contraria a los derechos y libertades fundamentales proclamados en la Carta de Derechos.
- b) La carta propuesta en el libro blanco se remitió a un comité especial del Parlamento que consideró más de 400 comunicaciones en el transcurso de sesiones celebradas en seis ciudades durante 1986.
- c) En 1987 el Comité Especial presentó un informe provisional al Parlamento en el que señalaba una considerable oposición a la promulgación de la carta en la forma propuesta, por estimarse que daría demasiado poder a los jueces.
- d) En 1988 el Comité Especial presentó su informe final al Parlamento, recomendando una carta más limitada que no diese a los tribunales la facultad de anular la legislación inapropiada.
- e) En 1989 el Gobierno aconsejó al Parlamento que aceptase las recomendaciones del Comité Especial. En 1989 se presentó al Parlamento una carta que fue después remitida al Comité Especial.

- f) En julio de 1990 el Comité Especial devolvió la carta al Parlamento manifestando que "podrá transcurrir algún tiempo antes de que Nueva Zelanda esté preparada para una cabal carta de derechos". El Comité añadía una disposición (actualmente artículo 4 de la carta) que expresamente prohibía a los tribunales anular o dejar de dar efecto a las leyes alegando su incompatibilidad con los derechos y libertades proclamados en la carta. La no inclusión de una referencia al Tratado de Waitangi en la carta en virtud de la preferencia maorí se considera en los párrafos 28 y 29 de los informes periódicos octavo y noveno combinados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/184/Add.5).

7. Queda fuera del propósito de este informe precisar en detalle la forma en que se ha aplicado la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelanda de 1990 desde su promulgación por el Parlamento. Al tratarse de ciertos artículos se hacen referencias específicas a la aplicación de la ley. Sin embargo, debe hacerse constar en esta parte del informe que la ley, aparte de su influencia sobre la preparación de nueva legislación, ha dado lugar a bastantes litigios, en especial en relación con los delitos de conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol, y se está desarrollando cierta compleja interpretación judicial. Es previsible que la tradición del common law de desarrollar y cristalizar principios jurídicos por acumulación de decisiones limitadas a casos concretos requerirá tiempo y experiencia antes de que puedan establecerse con seguridad unos principios generales de interpretación. En el anexo I puede verse una copia de la ley.

8. En virtud del artículo 7 de la ley, el Fiscal General debe informar al Parlamento sobre las discrepancias entre la legislación propuesta y los derechos y libertades proclamados en la Carta de Derechos. Hasta fines de agosto de 1993 había habido cinco de estos informes. En dos de los casos la forma adoptada finalmente por las leyes aprobadas no parecía dejar sin motivo el informe del Fiscal General.

9. Conviene recordar que la obligación del Fiscal General de informar con arreglo al artículo 7 tenía por objeto, en el contexto de lo establecido en el debate de Nueva Zelanda sobre la Carta de Derechos, advertir al Parlamento sobre posibles incompatibilidades con los derechos y libertades proclamados en la Carta de Derechos, de manera que si el Parlamento determinara que estos derechos deberían ser postergados en un caso particular, lo hiciera con conocimiento previo y plenamente a la vista del electorado ante el cual el Parlamento es responsable en última instancia. Los informes no tienen en modo alguno la índole de decisiones judiciales, sino que presentan más bien la opinión del máximo funcionario responsable de administrar el derecho a título de asesor independiente en el momento de aprobación de la ley.

10. El instrumento de adhesión de Nueva Zelanda al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se depositó en poder del Secretario General de las Naciones Unidas en virtud de nota fechada el 26 de mayo de 1989. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 del Protocolo Facultativo, este instrumento entró en vigor para

Nueva Zelanda el 26 de agosto de 1989. Al anunciar la decisión del Gobierno de aceptar el Protocolo, el Ministro asociado de Relaciones Exteriores y Comercio declaró en un comunicado de prensa de 6 de abril de 1989 lo siguiente:

"El examen por Nueva Zelanda de la cuestión de la ratificación del Protocolo Facultativo se emprendió juntamente con la consideración de la propuesta Carta de Derechos... Estos dos instrumentos, aunque notablemente diferentes, protegen y promueven ambos los derechos y las libertades fundamentales, por lo que el Gobierno estimó que era importante adoptar un enfoque armónico."

El texto del Protocolo Facultativo se presentó al Parlamento y se publicó para referencia en la New Zealand Treaty Series 1989, N° 12, A. 103. Hasta agosto de 1993 el Centro de Derechos Humanos había transmitido al Gobierno de Nueva Zelanda dos comunicaciones de individuos sometidos a la jurisdicción de Nueva Zelanda que acusaban al país de incumplir sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional. La primera comunicación denuncia la discriminación contra una persona en relación con su derecho a un beneficio de la seguridad social. La segunda se refiere a la solución de las reclamaciones pesqueras de los maoríes en virtud del Tratado de Waitangi. En el momento de escribirse este informe, el Comité de Derechos Humanos no había dictaminado sobre la admisibilidad de ninguna de estas comunicaciones.

II. INFORMACION EN RELACION CON ARTICULOS CONCRETOS

11. En esta parte del informe se hace referencia a importantes cambios legislativos y decisiones judiciales durante el período considerado y se tienen en cuenta las preguntas formuladas por el Comité de Derechos Humanos durante el examen del segundo informe de Nueva Zelanda. Sólo se mencionan aquellos artículos del Pacto que han dado lugar a cambios o actuaciones importantes.

Artículo 1

12. Las islas de Tokelau siguen siendo el único territorio no autónomo de Nueva Zelanda. La población, de 1.577 habitantes en 1991 (mientras que 4.200 personas que viven en Nueva Zelanda se declararon originarias de Tokelau), ha persistido en su deseo, recogido en el informe inicial y en el segundo informe, de mantener vínculos constitucionales estrechos con Nueva Zelanda y conservar la ciudadanía neozelandesa. Los tokelauanos han recalcado que para llegar a una autodeterminación adecuada se les debe dar libertad para alcanzarla más bien que responder a una serie de criterios externos, es decir, recibirla impuesta. El Ulu O Tokelau (líder designado de Tokelau) habló en el seminario de junio de 1993 del Comité Especial de Descolonización e indicó que Tokelau, al mismo tiempo que acepta sus responsabilidades, deseaba adquirir experiencia en su nueva función política y, a su propio ritmo, desarrollar la confianza que le ha de permitir encontrar soluciones exclusivamente tokelauanas para los problemas con que se

enfrenta. Continúa el movimiento de personas en ambas direcciones entre Tokelau y Nueva Zelandia.

Artículo 2

13. El marco general en el que se aspira a garantizar para los individuos en Nueva Zelandia los derechos y libertades especificados en el Pacto sin discriminación de conformidad con el artículo 2 se encontrará ahora principalmente en la Ley sobre derechos humanos de 1993, copia de la cual se adjunta como anexo II. Este nuevo instrumento, promulgado el 10 de agosto de 1993 y que entrará en vigor el 1º de febrero de 1994, deroga y sustituirá la Ley sobre relaciones raciales de 1971 y la Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos de 1977, de las que se habló en anteriores informes. La nueva legislación se preparó a la luz de las críticas formuladas por la Comisión de Derechos Humanos, establecida por la Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos de 1977, respecto a las limitaciones por razón de discriminación ilícita y deficiencias en la estructura y el procedimiento de la Ley de 1977.

14. El artículo 5 de la nueva ley asigna a la Comisión de Derechos Humanos un mandato más amplio que la legislación anterior. Además de las funciones que ya tiene de recibir comunicaciones del público y hacer declaraciones públicas sobre cuestiones relativas a derechos humanos, la Comisión está ahora facultada para indagar sobre cualquier asunto en que pueda haber una infracción de los derechos humanos, para dictar orientaciones y para informar al Primer Ministro sobre la observancia por Nueva Zelandia de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se le pide específicamente que examine toda la legislación vigente en Nueva Zelandia y determine antes de fines de 1998 si cualquier norma en vigor choca con el espíritu de la nueva ley.

15. Los motivos de discriminación ilícita se encuentran en el artículo 21 de la nueva ley. Este artículo, además de reagrupar los motivos anteriormente recogidos en la Ley sobre relaciones raciales de 1971 y en la Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos de 1977 (sexo, estado civil, convicción religiosa o ética, color, raza, origen étnico o nacional), añade los siguientes motivos:

- i) discapacidad (entendida de manera que incluya tanto invalideces físicas y psiquiátricas como "la presencia en el cuerpo de organismos capaces de causar enfermedad");
- ii) edad (con algunas limitaciones que se especifican);
- iii) opinión política;
- iv) condición en cuanto al empleo;
- v) situación familiar;

- vi) orientación sexual (entendiéndose por tal "una orientación heterosexual, homosexual, lesbiana o bisexual").

16. Estos motivos adicionales se han incluido también mediante una enmienda en los motivos de no discriminación en la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelanda de 1990, medida que se ha considerado positiva para promover los derechos humanos de los neozelandeses.

17. La adición de algunos de los nuevos motivos -en particular los relativos a la orientación sexual y a la discapacidad causada por organismos patógenos- dio lugar a controversia durante el debate público y parlamentario que condujo a la aprobación de la nueva ley.

18. Las ocasiones en que los motivos ilícitos darán lugar a una consecuencia ilícita y al recurso consiguiente se establecen en los artículos 22 y siguientes. Tales ocasiones son:

- i) en el empleo;
- ii) en asociaciones;
- iii) en el ingreso en sociedades industriales y profesionales, organismos calificadoros y órganos de formación profesional, y en el trato recibido por tales entidades;
- iv) en el acceso a los lugares, los vehículos y los locales;
- v) en la oferta de bienes y servicios;
- vi) en la adjudicación de tierras, viviendas y otros inmuebles;
- vii) en el acceso a los establecimientos de enseñanza.

19. Bajo cada uno de estos conceptos se establecen exenciones específicas en atención a intereses considerados legítimos. Por ejemplo, el párrafo 3 del artículo 27 reconoce que cierta discriminación por motivo de sexo puede ser legítima en algunas situaciones de empleo en que se requiere un "nivel razonable de intimidad". En el artículo 65 de la ley hay una disposición general contra la "discriminación indirecta", estableciéndose que las prácticas o requisitos "aparentemente no contrarios" a la ley, pero que tengan por efecto discriminar por motivos prohibidos en ocasiones importantes, serán ilícitos a menos que se establezca una "buena razón" para tales prácticas o requisitos.

20. La parte III de la Ley sobre derechos humanos de 1993 comprende importantes disposiciones nuevas relativas a las quejas. La nueva "División de Quejas" tiene la facultad de convocar conferencias obligatorias. Un cambio importante es la elevación muy sustancial de los límites monetarios de las compensaciones por daños determinadas por el "Tribunal de Examen de Quejas", nuevo nombre del "Tribunal de Igualdad de Oportunidades". El límite es ahora el mismo que para la Corte de Distrito, es decir 200.000 dólares.

21. Otro cambio importante introducido por la Ley sobre derechos humanos de 1993 se refiere a las disposiciones contra la incitación a la discordia racial. En 1977, una modificación de la Ley sobre relaciones raciales de 1971 había tipificado el delito de publicar o utilizar términos o palabras amenazadores, abusivos o insultantes, entendidos como "términos o palabras que puedan excitar la hostilidad o la mala voluntad contra... cualquier grupo de personas de Nueva Zelanda por motivos de color, raza, orígenes étnicos o nacionales de ese grupo de personas" (art. 9 A). Esta disposición fue revocada en virtud de la Ley de enmienda de relaciones raciales de 1989, porque daba lugar a dificultades señaladas en el informe más reciente de Nueva Zelanda al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véase CERD/C/184/Add.5, párr. 14). La Ley sobre derechos humanos de 1993 contiene una disposición de más cuidadosa redacción para tratar de evitar esas dificultades. En particular, el nuevo artículo 61 dispone que no es esencial que las palabras sean utilizadas en un "lugar público", cuando el que las ha proferido sabía o debía saber que con probabilidad razonable sus palabras serían publicadas o radiodifundidas. Por otra parte, una información objetiva de las palabras que constituyen la ofensa no es en sí misma delictiva.

22. Los artículos 62 y 63 establecen la posibilidad de entablar demanda respectivamente por "acoso sexual" y "acoso racial". Las investigaciones y quejas respecto al primero de estos delitos han aumentado notablemente en los últimos años, como ponen de manifiesto los informes anuales de la Comisión de Derechos Humanos.

23. Estructuralmente, una de las funciones de la nueva ley es fusionar en un solo texto varias disposiciones anteriormente separadas de leyes contra la discriminación y reunir en una sola "Comisión de Derechos Humanos" a los comisionados que tienen atribuciones en materia de derechos humanos, relaciones raciales y salvaguardia de la intimidad.

24. Para la mejor evaluación de las amplias actividades de investigación, supervisión y publicidad emprendidas por la Comisión de Derechos Humanos y el Conciliador para las Relaciones Raciales durante el período examinado, pueden verse los informes anuales (presentados conjuntamente) sobre los años terminados en marzo de 1989, junio de 1990, 1991 y 1992. Estos textos se presentan en el anexo C.

Artículo 3

25. El Gobierno de Nueva Zelanda ha presentado recientemente su segundo informe relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Este informe, del que puede verse una copia en el anexo D, da cuenta ampliamente de la condición jurídica y social de la mujer en Nueva Zelanda y contiene mucha de la información pedida por el Comité de Derechos Humanos sobre esta materia en preguntas escritas y orales con ocasión de la presentación del segundo informe de Nueva Zelanda en 1989.

26. Los principales cambios legislativos de interés para las mujeres introducidos desde 1988 son:

- a) La Ley de contratación de 1991 se refiere a la discriminación en el empleo por motivo de sexo. Requiere que en todos los contratos de empleo se establezcan procedimientos respecto a los agravios personales y reconoce a las mujeres empleadas el derecho a invocar como agravios personales la discriminación por motivo de sexo y el acoso sexual.
- b) La Ley de protección de la infancia de 1991 obliga a los padres a mantener a sus hijos con independencia de la relación conyugal de aquéllos, o de que tengan o no la custodia de sus hijos. En virtud de esta ley el padre o la madre que tienen la custodia de un hijo pueden solicitar que el otro progenitor contribuya al mantenimiento pidiendo al Departamento de Rentas Interiores que determine la cantidad pagadera. El Departamento se encarga después de exigir el pago. El Tribunal de la Familia puede revisar y modificar la cantidad pagada en concepto de gastos de mantenimiento a petición del padre o la madre sólo con criterios muy limitados.
- c) Una Ley de equidad en el empleo promulgada en 1990 se inscribe en el marco legislativo de relaciones industriales entonces vigente. Se estableció la Comisión de Equidad en el Empleo para supervisar y promover la aplicación de la ley. Sin embargo, después de las elecciones generales la ley fue derogada en diciembre de 1990, instaurándose un nuevo marco de relaciones industriales mediante la Ley de contratación de 1991. A fines de 1991 el Gobierno, conjuntamente con la Federación Neozelandesa de Empleadores, estableció el Equal Employment Opportunity Trust para promover la igualdad en las oportunidades de empleo como práctica sana en la gestión de los negocios. El Trust es subvencionado por el Gobierno. El Gobierno estableció también un fondo para la igualdad de oportunidades de empleo que financia sobre una base competitiva los proyectos que promuevan la práctica de oportunidades equitativas de empleo entre los empleadores del sector privado.
- d) La Ley de clasificación de filmes, vídeos y publicaciones de 1993, que trata de contener la circulación de material pornográfico perjudicial para el bien público, está concebida en parte para impedir la degradación de la mujer.
- e) La Ley sobre derechos humanos de 1993, como ya se han indicado, consolida y promueve protecciones anteriormente establecidas en la Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos de 1977. Cabe observar también que la Ley de 1993 ha añadido la posibilidad de presentar recurso por acoso sexual (art. 62), una de cuyas características es la disposición de que "cuando una persona denuncie acoso sexual, no se tomarán en consideración cualesquiera pruebas sobre la experiencia sexual o la reputación de esa persona (art. 62, 4)). Los recursos previstos por la Ley sobre derechos humanos de 1993 y por la Ley de contratación de 1991 son mutuamente excluyentes, debiendo el demandante escoger entre unos u otros.

27. Un acontecimiento importante en la promoción de la igualdad de la mujer ha sido la celebración en 1993 del Centenario del sufragio. Se cumple este año un siglo desde que la mujer obtuvo en Nueva Zelanda el derecho de voto.

Artículo 4

28. Durante la presentación del segundo informe de Nueva Zelanda en 1989, el Comité de Derechos Humanos formuló preguntas e hizo observaciones sobre la Ley sobre terrorismo internacional (facultades en estado de excepción) de 1987. Desde 1989, la Comisión Jurídica de Nueva Zelanda ha emprendido una revisión de la ley que determinará las medidas que han de tomarse en varias clases de emergencias. El primer informe sobre esta materia (First Report on Emergencies: Use of the Armed Forces) (NZLC R22 1990) fue aplicado básicamente por la Ley de defensa de 1990. El Informe final sobre emergencias de la Comisión Jurídica (NZLC R22 1991) consideró con detenimiento la cuestión de la moderación en los poderes de emergencia. Se incluye como anexo E una copia del informe final. En general, la Comisión recomendó que cuando sean precisos poderes de emergencia, éstos se confieran en un "sector legislativo, es decir en el marco de una legislación adaptada a las necesidades del tipo particular de emergencia", y no con arreglo a una legislación general y polivalente. El Presidente de la Comisión, al transmitir el informe al Ministro de Justicia, observó lo siguiente:

"... el Informe recomienda la promulgación de dos instrumentos: una ley de emergencia bélica y una nueva ley de defensa civil en sustitución de la de 1983. Recomienda asimismo que se derogue la Ley sobre terrorismo internacional (facultades en estados de excepción) de 1987 una vez promulgada la nueva legislación general relativa a poderes de la policía."

29. En el Informe final, la Comisión Jurídica examina las precauciones que deberán tomarse para impedir el abuso de los poderes de emergencia. Se prevé la supervisión de su ejercicio por el Parlamento y la revisión de las medidas de emergencia por los tribunales. La Comisión recalcó la necesidad de proteger los derechos individuales de conformidad con la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelanda de 1990 y con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En los párrafos 7.87 a 7.93 se consideran las cuestiones planteadas por el Comité de Derechos Humanos en relación con la Ley sobre terrorismo internacional (facultades en estados de excepción) de 1987. En los párrafos 7.148 a 7.153 se contienen otras consideraciones que conducen a la conclusión en el párrafo 7.162:

"La Comisión Jurídica opina que las disposiciones sobre los medios de comunicación social pueden resultar ineficaces en la práctica y que, en estas circunstancias, no está justificada la merma del derecho a la libertad de expresión proclamada en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 14 de la Ley sobre la Carta de Derechos de Nueva Zelanda de 1990. Recomienda, por consiguiente, que sean derogadas esas disposiciones."

30. El Informe Final examina varios ámbitos de emergencia, entre ellos:

Emergencias bélicas y producidas por otros conflictos armados (entre ellos la insurrección armada o la guerra civil) y desastres nucleares o biológicos;

Graves perturbaciones del orden público, entre ellas las producidas por actos terroristas;

Protección de la flora y la fauna de Nueva Zelandia contra enfermedades y plagas foráneas;

Catástrofes naturales e industriales y otras emergencias que entren en el ámbito de la Ley de defensa civil de 1983;

Contaminación y derrame de sustancias peligrosas.

Artículo 6 - Derecho a la vida

31. Como se anunció en una respuesta a las preguntas escritas del Comité de Derechos Humanos con ocasión del segundo informe de Nueva Zelandia, se ha suprimido ahora por completo la pena de muerte de la legislación neozelandesa. La Ley de 1989 para abolir la pena de muerte entró en vigor el 28 de diciembre de ese año. Esta ley suprime por completo la pena capital como castigo de los delitos en la legislación neozelandesa. Antes de su promulgación, la pena de muerte podía imponerse por los delitos de traición en virtud de la Ley penal de 1961 y respecto a ciertos delitos militares en virtud de la Ley de disciplina de las fuerzas armadas de 1971. En su lugar, la ley establece una condena a prisión perpetua que es actualmente la pena más grave que puede imponerse en Nueva Zelandia. La ley modifica también la Ley de extradición de 1965 y la Ley de delincuentes fugitivos de 1881 (Reino Unido), dejando a la discrecionalidad del Ministro de Justicia la negativa a entregar un delincuente a un país que pida la extradición si el acusado está expuesto a ser sentenciado a la pena de muerte en ese país. En 1991 Nueva Zelandia fue el primer país en ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte.

32. En una pregunta escrita en 1989, el Comité de Derechos Humanos recordó al Gobierno de Nueva Zelandia la opinión del Comité de que "el derecho a la vida" debería interpretarse ampliamente de manera que comprenda las medidas encaminadas a prevenir los conflictos armados y la proliferación de armas de destrucción en masa, y ha de medirse también por indicadores como la mortalidad infantil y la esperanza de vida.

33. Nueva Zelandia continúa desempeñando un papel activo en las cuestiones de seguridad internacional, desarme y limitación de armamentos. En octubre de 1993, el Gobierno ratificó la Convención sobre armas inhumanas de 1980, encaminada a impedir, en virtud del Protocolo 2, el uso de minas terrestres contra la población civil. Nueva Zelandia firmó en enero de 1993 la Convención sobre las Armas Químicas. Las fuerzas armadas de Nueva Zelandia

participan actualmente en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia, Camboya, Oriente Medio, Angola y la Antigua República de Yugoslavia.

34. En 1990 la tasa de mortalidad infantil (menores de un año) fue de 8,4 por mil nacidos vivos. Entre la población no maorí la tasa fue de 7,4, mientras que entre los maoríes alcanzó 16,4. Para el conjunto de la población, la esperanza de vida al nacer es de 72,9 años para los varones y 78,7 para las mujeres (cifras de 1990-1992). Para la población no maorí, la esperanza de vida al nacer era de 73,4 años para los varones y 79,2 años para las mujeres, mientras que para la población maorí las cifras respectivas eran 68 y 72,9 años.

Artículo 7

35. El artículo 7 del Pacto condena y proscribe las conductas que van desde la "tortura" hasta los "tratos degradantes". El artículo correspondiente de la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelandia de 1990 está análogamente redactado:

"Toda persona tiene derecho a no ser sometida a torturas ni a tratos o castigos crueles, degradantes o desproporcionadamente severos" (art. 9).

"Tortura"

36. Según lo anunciado en el párrafo 33 del segundo informe, Nueva Zelandia ha ratificado la Convención de 1984 contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Este hecho se produjo el 10 de diciembre de 1989, con lo que la Convención entró en vigor para Nueva Zelandia el 9 de enero de 1990; Nueva Zelandia presentó su primer informe en virtud de la Convención el 13 de noviembre de 1992.

37. La Ley sobre delitos de tortura de 1989 se dictó para poner la legislación neozelandesa en conformidad con las exigencias de la Convención. La ley define como "acto de tortura" todo acto u omisión mediante el cual se infligen intencionadamente daños o sufrimientos graves, físicos o mentales, a una persona con los fines de obtener información, castigar, intimidar o coaccionar, o por cualquier razón basada en la discriminación. Las sanciones legítimas compatibles con los artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se excluyen específicamente de esta definición. La ley dispone que la comisión de un acto de tortura por un funcionario público, una persona que actúe en calidad de funcionario público o una persona que actúe por instigación de tal funcionario es punible con un máximo de 14 años de prisión. La tentativa y la conspiración para cometer actos de tortura son punibles con penas de prisión de hasta 10 años. Los delitos de tortura sólo pueden dar lugar a procesamientos con el consentimiento del Fiscal General.

38. La ley autoriza la extradición de las personas acusadas o condenadas por delitos de tortura. Sin embargo, se dispone también que tales personas no serán entregadas si resultare que el acusado, aunque reclamado respecto a un

delito de tortura, fuese buscado con el fin de castigarle o procesarle por razón de su raza, sus orígenes étnicos, religiosos, su nacionalidad o sus opiniones políticas, o si resultare que el juicio de tal persona en el país que reclama la extradición pudiera ser condicionado negativamente por estos factores. Respecto a las peticiones de extradición en general, se dispone que la solicitud será rechazada si el Ministro de Justicia estima que hay motivos sustanciales para creer que el acusado estaría en peligro de verse sometido a actos de tortura en el país solicitante.

39. La ley dispone también que el Fiscal General debe considerar si el fisco ha de pagar una indemnización a la víctima de un acto de tortura (o a la familia de la víctima). Esta disposición no invalida cualquier otro derecho a indemnización en virtud de las leyes de Nueva Zelanda.

"Otros tratos o penas"

40. En el párrafo 36 del segundo informe se hacía referencia a la intención del Gobierno de abolir los castigos corporales en las escuelas. Así se ha hecho al promulgar la Ley de reforma de la educación de 1990, que ha introducido un nuevo artículo 139A en la Ley de educación de 1989. La nueva disposición establece que ningún empleado de centros de primera infancia o escuelas reconocidas, ni las personas que ejerzan funciones de supervisión en su nombre, utilizarán "la fuerza, en forma de corrección o castigo, frente a cualquier alumno o niño... a menos que esa persona sea tutor del alumno o niño". Además, el artículo 59 de la Ley penal de 1961, que había autorizado hasta ahora el uso de la fuerza por los maestros y las personas "en funciones de padre o madre", ha recibido la siguiente nueva redacción:

"59. Disciplina doméstica: 1) El padre y la madre de todo niño y, a reserva del párrafo 3 de este artículo, toda persona que ejerza la patria potestad respecto al niño, tendrá derecho a utilizar la fuerza correctiva frente al niño, si lo hace en medida razonable, según las circunstancias...

3) Nada en el párrafo 1 de este artículo justificará el uso de la fuerza frente a un niño en contravención del artículo 139A de la Ley de educación de 1989."

41. La consecuencia de estas disposiciones es que, si bien los padres pueden seguir utilizando una fuerza correctiva "razonable", las escuelas no pueden hacerlo. El cambio fue objeto de controversia en Nueva Zelanda, pero hay algunos testimonios de que, una vez realizados los ajustes, se apoya la reforma.

42. El Comisionado para la Infancia, designado en virtud del artículo 411 de la Ley de 1989 sobre los niños, los adolescentes y sus familias, realizó una encuesta en virtud de esa disposición después de recibir una queja de que los profesores de una escuela habían obligado a varios alumnos a desnudarse hasta quedar en ropa interior, al parecer en busca de drogas. Según el informe del Comisionado, el procedimiento utilizado era "degradante" y no respondía a los criterios establecidos en la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelanda

de 1990, por lo que recomendaba que se tomaran medidas para evitar la repetición del hecho. El informe del Comisionado se encuentra en Re Strip Search at Hastings Boys High School (1990-92) 1 NEBORR 480.

43. En relación con la conducta de la policía se recordará que la Ley de la junta de quejas contra la policía en 1988 estableció un órgano independiente para investigar sobre las quejas relativas a las actuaciones de la policía. Se adjuntan como anexo F los informes anuales de la Junta de quejas contra la policía para 1991 y 1992. Puede encontrarse información detallada sobre la labor de la Junta en el informe inicial de Nueva Zelanda al Comité contra la Tortura (CAT/C/12/Add.2).

"Experimentos médicos o científicos"

44. El Código de Información Confidencial de Salud publicado por el Comisionado para la defensa de la intimidad en 1993 pone en práctica en cierto modo el artículo 7 en cuanto que en virtud del código de conducta los individuos tienen derecho (que puede reivindicarse ante el Tribunal de Examen de Quejas) a que se les comuniquen las finalidades de la información sanitaria recogida directamente de ellos. No hay excepción alguna específica con fines de investigación; se deduce que debe comunicarse a las personas si se les pide información sobre sí mismas con fines de investigación médica. (Más información sobre la función del Comisionado para la defensa de la intimidad puede verse en los párrafos 84 a 92 infra.)

Artículo 8

45. En relación con la legislación neozelandesa sobre "esclavitud", puede señalarse el caso R. c. Decha Iamsakun [1993] 1 NZLER 141. Una mujer tailandesa llegó a Nueva Zelanda en virtud de tratos concertados por el acusado para trabajar en un establecimiento de masajes y un bar de alterne. El acusado insistió en que ella le pagara la mayor parte de sus ganancias. Ulteriormente, el acusado ofreció presuntamente vender la mujer a un oficial de la policía secreta. Se instruyó un proceso por "trata de esclavos" en virtud del artículo 98.1 de la Ley penal de 1961, siendo condenado el acusado. Recurrida la sentencia, la Corte de Apelación mantuvo la condena e hizo observaciones sobre el significado de la expresión "esclavo" en la ley. La Corte consideró que la definición "persona mantenida como propiedad" era adecuada y suficiente.

Artículo 9

46. El propósito del artículo 9 del Pacto se refleja en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelanda de 1990. Como observó el Presidente de la Corte de Apelación de Nueva Zelanda en el reciente caso de R. c. Goodwin [1993] 2 NZLR 153 (pág. 161):

"Según el artículo 21 todo individuo tiene derecho a protección contra toda coacción no razonable contra su persona; según el artículo 22 toda persona tiene derecho a no ser sometida a detención o prisión arbitrarias; y según el artículo 23, toda persona detenida o presa por

decisión de las autoridades tiene derecho a que se le comunique la razón y a consultar con un abogado y darle instrucciones sin dilación."

47. En el caso ejemplar Ministry of Transport c. Noort [1992] 3 NZLR 260, en el que la Corte de Apelación declaró inadmisibile la prueba obtenida mediante violaciones de lo dispuesto en la Carta de Derechos, el Presidente estableció (pág. 270):

"Al considerar la Carta de Derechos es de importancia capital tener en cuenta los antecedentes. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se refiere a los derechos inalienables derivados de la dignidad inherente de la persona humana. En el plano internacional hay un reconocimiento muy general de que algunos derechos humanos son fundamentales y anteriores a cualquier ley nacional, aunque la ley nacional pueda darles efecto deficientemente."

48. En el caso R. c. Goodwin (Nº 2) [1993] 2 NZLR 390, el Presidente de la Corte de Apelación se remitió a la jurisprudencia desarrollada por el Comité de Derechos Humanos y a su significación para la interpretación de la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelandia de 1990, declarando lo siguiente (pág. 393):

"...el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sostuvo en 1990 que, para evitar arbitrariedades, una detención preventiva debe ser no sólo legal sino razonable y necesaria en todas las circunstancias: van Alphen c. Países Bajos... Según esta opinión resulta que una detención ilegal es necesariamente arbitraria, a menos que el Comité haya sido influido por la referencia en el artículo a privación de libertad ilegal así como arbitraria... Puede discutirse que una decisión del Comité de Derechos Humanos sea absolutamente vinculante en la interpretación de la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelandia, pero al menos se le debe reconocer una considerable autoridad persuasiva."

49. El Comité de Derechos Humanos ha expresado anteriormente interés por la reforma del régimen jurídico de Nueva Zelandia en relación con la salud mental, la protección de los derechos civiles de los enfermos y las circunstancias en que podría administrarse un tratamiento no consentido (véanse los párrafos 38 a 42 del segundo informe y las actas resumidas de las sesiones 888ª y 889ª del Comité de Derechos Humanos). En noviembre de 1992 entró en vigor la Ley de salud mental (reconocimiento y tratamiento obligatorios) de 1992. Este instrumento sustituye la Ley de salud mental de 1969 y constituye la culminación de casi diez años de revisión de la Ley de 1969. Es el resultado de prolongadas consultas con profesionales de la salud, pacientes y sus cuidadores. Se incluye en el anexo G una copia de la ley.

50. La Ley de salud mental (reconocimiento y tratamiento obligatorios) de 1992 hace hincapié en que ha de reconocerse la necesidad del tratamiento, más bien que del internamiento. Una vez establecida la necesidad de tratamiento, se toma la decisión de hacerlo o no en régimen de internamiento. Como parte de este cambio de orientación, los hospitales no se consideran ya

instituciones psiquiátricas separadas y los pacientes pueden ser tratados en el marco de la estructura general del hospital. Queda una disposición que permite el establecimiento de instituciones psiquiátricas de seguridad, a las que pueden ser transferidos los pacientes que presenten dificultades especiales con la aprobación del Director de Salud Mental. En Nueva Zelanda existe sólo una de estas instituciones.

51. La parte I de la Ley de salud mental (reconocimiento y tratamiento obligatorios) establece los procedimientos de reconocimiento y tratamiento de las personas que presuntamente sufren perturbaciones mentales en el sentido determinado por la ley. El reconocimiento se hace en varias fases, antes de que pueda solicitarse del tribunal una orden de tratamiento obligatorio. La parte II detalla los procedimientos que ha de seguir el tribunal para dictar una orden de tratamiento obligatorio. Estas órdenes pueden ser de dos tipos: órdenes de tratamiento obligatorio en internado y órdenes de tratamiento obligatorio en la comunidad. La ley expresa la preferencia por estas últimas, siempre que ello sea posible. La ley presta particular atención a los derechos de los pacientes. La parte V de la ley enumera los derechos de los pacientes y dispone que se investiguen las quejas de quebrantamiento de derechos. Inspectores de distrito y visitantes oficiales designados por el Ministro de Salud cuidan de que se respeten esos derechos y se encargan de investigar toda infracción. La ley contiene disposiciones específicas sobre revisión clínica regular y permanente de los pacientes. Se permite también apelar contra la conclusión de una revisión clínica ante el tribunal de revisión y, en último término, ante la corte de apelación.

52. En 1991 la Comisión de Derechos Humanos informó al Primer Ministro sobre una serie de sucesos en los hospitales de Carrington y Kingseat. A raíz de la huida de un paciente y de la violación de una joven en Auckland, los hospitales cerraron sus puertas procediendo a una detención en masa de los pacientes. Después de considerar los acontecimientos a la luz del derecho interno (a la sazón la Ley de salud mental de 1969) y de los instrumentos internacionales, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Comisión concluyó que el cierre de las puertas se hizo en contravención de los derechos humanos. La Comisión observó que:

"Si fuese necesario restringir los derechos de los pacientes en interés de la seguridad de la comunidad, la restricción del derecho debe realizarse de manera razonable. El apaciguamiento de los temores y las protestas no razonables del público no es una justificación suficiente para la supresión de un derecho." (pág. 14).

La Comisión señaló también el peligro de desdibujar la distinción entre "derechos" y "privilegios":

"No actúa de manera legítima una autoridad que suspende o suprime derechos, los llama privilegios y después los confiere a su discreción, cuando tiene el deber de respetarlos." (pág. 14)

53. El Gobierno de Nueva Zelanda acepta que la vulnerabilidad de los niños y los jóvenes les da derecho a una protección especial durante las

investigaciones penales. En consecuencia, los niños (10 a 13 años) y los adolescentes (14 a 17 años) detenidos por agentes o funcionarios de ejecución de la ley disfrutan de derechos y medidas de protección especiales en virtud de las disposiciones de la Ley de 1989 sobre los niños, los adolescentes y sus familias. El artículo 208 a) de las disposiciones sobre justicia juvenil de esta ley establece que, a menos que el interés público exija otra cosa, no deben entablarse procedimientos penales contra un niño o un adolescente si existe otra manera de tratar el asunto.

54. El artículo 215 enuncia una serie de derechos sobre los que debe informarse a los niños y a los adolescentes antes de ser interrogados por un agente o funcionario en relación con la comisión o posible comisión de una infracción. La ley requiere que estas explicaciones se den de manera y en un lenguaje adecuados a la edad y al nivel de comprensión del niño o el joven, debiendo encontrarse presente un adulto designado por el niño o el joven cuando tenga lugar el interrogatorio. Los padres o tutores, si no están presentes, deben ser informados de que el niño o el joven está detenido por la policía para ser interrogado.

55. El artículo 208 d) de la Ley de 1989 sobre los niños, los adolescentes y sus familias dispone que el niño o adolescente que cometa un delito no debe ser separado de la comunidad en la medida en que ello sea practicable y compatible con la necesidad de proteger la seguridad pública. Un niño o un adolescente detenido por la comisión de un delito puede ser puesto en libertad. Pero si hay riesgo de fuga o destrucción de pruebas relativas al delito, o si está en peligro la seguridad pública, el niño o adolescente podrá ser confiado, en el plazo de 24 horas, a la custodia del Director General de bienestar social. Sólo en caso de que esta posibilidad no exista de manera inmediata, podrá ser retenido por la policía por un período superior a 24 horas.

56. Un niño o adolescente podrá ser puesto a buen recaudo en una residencia sólo si se cumplen ciertas condiciones:

- a) para impedir que el niño o adolescente se fugue de la residencia, cuando:
 - i) se haya fugado ya anteriormente, una o más veces, de una residencia o lugar de custodia por la policía; y
 - ii) exista una probabilidad real de que el niño o adolescente se fugue de la residencia; y
 - iii) el bienestar físico, mental o afectivo del niño o adolescente pueda resultar perjudicado en caso de fuga; o
- b) para impedir que el niño o adolescente se comporte de manera tal que pueda causarse daños físicos a sí mismo o causarlos a otra persona.

57. El artículo 21 de la Ley penal de 1961 dispone que no puede ser condenado por un delito ningún niño de edad inferior a diez años. El artículo 22 de la

misma ley dispone que nadie podrá ser condenado por un delito cometido entre las edades de 10 y 13 años, a menos que en la época de comisión del delito supiese que esa conducta era "mala o contraria a la ley". Sin embargo, en virtud de las disposiciones de la Ley de 1989 sobre los niños, los adolescentes y sus familias, los niños comprendidos entre las edades de 10 y 13 años podrán ser procesados únicamente por los delitos de asesinato y homicidio.

Artículo 10

58. El párrafo 51 del segundo informe de Nueva Zelanda se refiere a los cambios introducidos en el régimen de la libertad condicional o la puesta en libertad, introducidos por la Ley que modifica la Ley de justicia penal (Nº 3) de 1987. Ulteriores cambios han sido introducidos por la Ley que modifica la Ley de justicia penal de 1993. Estos cambios son los siguientes:

- a) La Ley permite imponer a los autores de abusos deshonestos la pena de prisión preventiva por tiempo indeterminado. En la actualidad esta sentencia solamente puede imponerse cuando el delincuente en una ocasión anterior haya sido declarado culpable de determinados delitos. La nueva disposición está destinada a quienes no tienen una condena anterior pero tienen probabilidades de reincidir en el mismo delito en el futuro.
- b) La Ley faculta también al tribunal, en el caso de algunos delitos graves con violencia, a imponer un período mínimo de prisión más largo que el período mínimo legal que el delincuente debe cumplir en prisión (es decir, el período de la pena no susceptible de libertad condicional). En la actualidad esos delincuentes deben cumplir dos tercios de la pena antes de ser puestos en libertad. Según la nueva Ley, el período mínimo que el tribunal impone no puede ser de más de diez años ni reducir los últimos tres meses de la pena cuando el delincuente sea puesto en libertad en las condiciones establecidas por la Junta de Libertad Condicional o la Junta Penitenciaria del Distrito.
- c) Los cambios afectan también a las decisiones en materia de libertad condicional. En la actualidad la Junta de Libertad Condicional puede poner en libertad a los delincuentes que cumplan sentencias indeterminadas de cadena perpetua o de prisión preventiva, después de transcurridos diez años. La Ley faculta al tribunal a ordenar que el delincuente no pase al examen de la Junta durante un período más largo.
- d) La Ley amplía también los motivos por los que el delincuente condenado a una pena de prisión puede ser reexaminado. La decisión de reexamen será adoptada ahora por el Presidente de la Junta de Libertad Condicional o la Junta Penitenciaria del Distrito en vez de mediante solicitud al tribunal. El delincuente tendrá el derecho de apelar al Tribunal Superior contra una orden de reexamen.

- e) La Ley introduce cambios en la estructura de las sentencias que imponen penas de prisión. La pena impuesta por el tribunal surtirá efecto durante todo el período previsto. La primera parte de la pena se cumplirá en prisión. La segunda parte se cumplirá en el seno de la comunidad en condiciones específicas. En lo que respecta a los condenados a penas de tiempo determinado que no hayan sido declarados culpables de delitos graves con violencia, sus casos serán examinados por las Juntas Penitenciarias de Distrito después de haber cumplido un tercio de la pena. No obstante, no tienen por qué ser puestos en libertad en esta fecha. Por regla general, estos delincuentes deben ser puestos en libertad con condiciones después de cumplir dos tercios de la pena. Los autores de delitos graves con violencia serán puestos en libertad después de cumplir dos tercios de la pena, a menos que el tribunal haya impuesto un período mínimo de prisión, en cuyo caso no serán puestos en libertad hasta la expiración de ese período. Ambos tipos de delincuentes serán puestos en libertad en las condiciones que establezcan la Junta de Libertad Condicional o la junta Penitenciaria del Distrito. Estas condiciones tienen por objeto ayudar a la reinserción del delincuente en la sociedad y asegurar cierto control sobre el delincuente durante el resto de la pena en interés público. En la actualidad, los delincuentes condenados a penas de tiempo determinado que cumplan penas de siete años o más pueden ser sujetos a condiciones de puesta en libertad sólo durante un período máximo de seis meses.

59. El párrafo 43 del segundo informe mencionaba el Comité Ministerial de Revisión del Sistema Penal, presidido por el Magistrado del Tribunal Superior, Sir Clinton Roper. Su informe (publicado en 1989) se titulaba "Te Ara Hou: la nueva vía". Sus recomendaciones eran de amplio alcance y abarcaban todos los aspectos del sistema penitenciario. Varios comités ministeriales han estudiado las recomendaciones del Comité y presentado informes sobre ellas. Se prevé que finalmente se presentará un nuevo proyecto de instituciones penales que incorpore varias de las reformas basadas en las recomendaciones del Comité. Una recomendación fundamental del informe era la de establecer varios centros de rehabilitación separados de las prisiones para llevar a cabo la rehabilitación de los presos. La Ley por la que se modifica la Ley de justicia penal permite transferir los delincuentes a los centros de rehabilitación, lo que permite aplicar una de las principales recomendaciones del informe de 1989. Se prevé que tanto los centros de rehabilitación como la detención domiciliaria sean inicialmente el objeto del plan experimental. Por último, la ley dota a los tribunales de una gama más amplia de opciones la imposición de penas. Las penas que han de cumplirse en la comunidad podrán aplicarse después de haber cumplido en la prisión diez meses o menos. Esto significa que un delincuente de este tipo puede ser transferido a cualquiera de las penas de servicio en la comunidad, programas de la comunidad, supervisión o detención periódica. Otra nueva opción es la suspensión de la pena, que será particularmente útil para el trato de los delincuentes juveniles.

60. Otra novedad en materia penal es la presentación del proyecto de enmienda de las instituciones penales de 1993, que prevé la contratación de la gestión penitenciaria con empresas privadas. El proyecto de ley ya ha sido devuelto por el Comité Especial y espera su segunda lectura.

61. Se recordará que Nueva Zelanda formuló una reserva al artículo 10 relativo a la mezcla de delincuentes juveniles y delincuentes adultos en las prisiones. El comentario del párrafo 50 del segundo informe sigue siendo válido. En lo que respecta al cumplimiento de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, las notas informativas sobre justicia penal del Ministerio de Justicia abordan la cuestión de la compatibilidad de la Ley de Instituciones Penales de Nueva Zelanda de 1954, que establece el reglamento penitenciario de Nueva Zelanda, con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

Detenidos jóvenes: la regla 8 d) establece que los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos. La regla 167 del Reglamento de Instituciones Penitenciarias dice que, en la medida de lo posible, los reclusos menores de 20 años serán mantenidos aparte de los reclusos que tengan más de esa edad. Ahora bien, el Ministerio de Justicia puede ordenar la mezcla de cualesquiera reclusos o tipos de reclusos menores de 20 años con los reclusos de más de esa edad, si considera que es lo mejor para los reclusos. El Ministerio considera que la mejor solución es una combinación de los servicios que permita la flexibilidad en el trato de los detenidos jóvenes.

Celdas individuales: la regla 9 1) dispone que cada recluso sea alojado en una celda individual. Ahora bien, el gran número de reclusos hace que esto no siempre sea posible. No obstante, el Ministerio reconoce que la norma debe observarse siempre que sea posible.

Instalaciones sanitarias: la regla 12 dice que las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente. Estos requisitos no siempre se cumplen por falta de recursos. Sin embargo, en los últimos años se han construido varios centenares de celdas con retrete y se está procediendo a instalar retretes en las celdas existentes.

Instalaciones para las reclusas embarazadas, las que acaban de dar a luz y las convalecientes: la regla 23 1) dispone que en los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes, y que, hasta donde sea posible, se tomarán las medidas para que el parto se verifique fuera de la prisión. El Ministerio ha seguido la práctica de no admitir a los niños en la prisión con sus madres y como consecuencia de ello no se ha dotado a las prisiones de instalaciones completas especiales para niños o recién nacidos. Cuando la madre desea mantener al hijo consigo puede ser puesta en libertad mediante el ejercicio de la prerrogativa real de gracia o en virtud de las disposiciones de puesta en libertad temporal de la Ley de

instituciones penales, o en virtud de la disposición de puesta en libertad anticipada de la Ley de justicia penal de 1985.

Personal de las instituciones penitenciarias para mujeres:

la regla 53 2) y 3) dice que ningún funcionario del sexo masculino penetrará en la sección femenina sin ir acompañado de un miembro femenino del personal y que la vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarios femeninos. El servicio penitenciario de Nueva Zelanda está totalmente integrado y funcionarios de ambos sexos trabajan en todas las instituciones. Se considera que esto contribuye a normalizar el ambiente penitenciario.

Dignidad de los reclusos como seres humanos: la regla 60 dice que "el régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona". La regla 21 1) dice que todo recluso que no se ocupe en un trabajo al aire libre deberá disponer, si el tiempo lo permite, de una hora al día por lo menos de ejercicio físico adecuado al aire libre. En marzo de 1985 el ombudsman informó sobre las condiciones existentes para los reclusos en separación protectora, en la prisión de Mt Eden. Opinó que en ese momento las reglas 60 y 21 1) no se cumplían adecuadamente. Desde 1985 se han hecho importantes progresos en el alojamiento y trato de los reclusos que se encuentran en separación protectora. En la mayoría de las instituciones penitenciarias, incluida Mt Eden, se han establecido pabellones de separación especiales.

Programas individuales: la regla 69 dice que se establecerá un programa de tratamiento individual para cada recluso, teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones. Durante los dos últimos años el Ministerio ha aplicado una política de gestión penitenciaria individualizada para que se pueda hacer una evaluación de los programas y otras necesidades de los reclusos.

Tratamiento psiquiátrico: la regla 82 dispone que los reclusos alienados y enfermos mentales sean trasladados de las prisiones a establecimientos para enfermos mentales. En Nueva Zelanda no existe una disposición de este tipo. Sin embargo, en la práctica el Ministerio se tiene que encargar de un número importante de reclusos que padecen diversos grados de trastornos psiquiátricos, a causa de las normas de admisión que imponen los hospitales psiquiátricos.

Vestido de los reclusos: la regla 88 1) dice que se autorizará al acusado a que use sus propias prendas personales siempre que estén aseadas y sean decorosas. La regla 88 2) dice que si el acusado lleva el uniforme del establecimiento, éste será diferente del uniforme de los condenados. El artículo 163 2) del Reglamento de las Instituciones Penales permite al Ministro de Justicia designar cualquier institución o parte de la misma como lugar en el que los reclusos que esperan juicio tengan la obligación de llevar la ropa reglamentaria, si el Ministro

considera que esto beneficiará a la seguridad de la institución. En la actualidad, los únicos acusados a quienes se les exige que lleven el uniforme reglamentario son los que se encuentran en la unidad de máxima seguridad en la prisión de Mt Eden, los cuales tienen obligación de llevar el uniforme de reclusos por razones de seguridad. En las demás prisiones, los acusados pueden llevar el uniforme penitenciario si no disponen de un vestido adecuado propio.

62. En 1993, tras denuncias de los oficiales penitenciarios de la prisión de Mangaroa por malos tratos, en particular la denuncia de que en enero de 1993 un grupo de oficiales penitenciarios atacó sistemáticamente a un grupo de reclusos durante varios días y dejó a varios de ellos a la intemperie desnudos durante la noche, el Ministro de Justicia ordenó una investigación de las prácticas de la prisión. En 1993 le fue presentado al Ministro de Justicia un informe sobre las causas de las denuncias en el que se evaluaban las actuales prácticas de gestión y formación. El informe consideró que varias prácticas y métodos eran insatisfactorios e hizo recomendaciones para mejorarlos. Una copia del informe, titulado Investigación ministerial de las prácticas de administración penitenciaria en la prisión de Mangaroa (julio de 1993), se adjunta como anexo H. El Ministro de Justicia ha aceptado la mayoría de las recomendaciones y ordenado que se apliquen. La policía está actualmente examinando la posibilidad de proceder contra algunos de los oficiales de la prisión de Mangaroa en virtud de la Ley sobre los delitos de torturas.

Artículo 12

63. En 1993 tres organizaciones promotoras de las libertades civiles solicitaron una declaración judicial sobre la participación de la policía neozelandesa en una operación conocida como el "plan de amonestación de los autores de hurtos en los comercios de Kaitaia". Este plan preveía que los dueños de comercios de la ciudad de Kaitaia autorizarían a la policía a actuar como agentes suyos a los efectos de expedir amonestaciones en virtud de la Ley de infracciones de 1980; la policía expediría amonestaciones a los detenidos como sospechosos de hurto, en virtud de la Ley de infracciones, en nombre de todos los participantes en el plan, con el efecto pretendido de impedir que esas personas tuvieran acceso a todos los comercios participantes. Se afirmó que el plan infringía varias disposiciones de la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelandia de 1990, y además que iba en contra del principio constitucional establecido en la "Carta Magna (1297) y en el Bill of Rights (1688) por entrañar una usurpación de la autoridad legal para imponer una pena o sanción. El Fiscal General emitió la opinión de que el plan, tal como se aplicaba en Kaitaia, era un abuso del poder policial, ya que su aplicación era excesiva y desproporcionada en comparación con el riesgo de que los afectados cometieran nuevas transgresiones, y porque no en todos los casos se reunían las condiciones requeridas por el s4 (2) de la Ley de infracciones. A continuación la policía se retiró del plan de Kaitaia, y no continuó la acción entablada. Tras nuevas consultas con el Fiscal General, se han establecido directrices para la aplicación por la policía de los planes de aviso en caso de transgresión. En el futuro, la policía no participará directamente, a menos que los tenderos interesados no puedan

(mediante intimidación o de otro modo) aplicar por sí mismos las disposiciones de la Ley de transgresiones.

Artículo 13

64. En términos generales la posición de las personas residentes o que se encuentren temporalmente en Nueva Zelandia pero no sean ciudadanos neozelandeses sigue siendo la descrita en los párrafos 61 y siguientes del segundo informe, en el que se describe la aplicación de la Ley de inmigración de 1987, si bien la Ley que modifica la Ley de inmigración de 1991 ha introducido algunos cambios que se exponen a continuación.

65. En lo que respecta a la apelación contra la negativa del permiso de residencia o de visado, la Ley que modifica la Ley de inmigración de 1991 estableció el Instituto de apelación en cuestiones de residencia. Toda persona cuya solicitud de un visado de residencia o de un permiso de residencia haya sido rechazada por un oficial de visados o de inmigración tiene derecho a apelar a este órgano en un plazo de 42 días. (El derecho de apelación no existe cuando el Ministerio ha denegado la concesión del permiso o visado de residencia.) La apelación al Instituto de apelación en cuestiones de residencia debe basarse en alguna de las razones siguientes:

- a) que la denegación del visado de residencia o del permiso de residencia no sea correcta a la luz de la política oficial de residencia aplicable en el momento en que se presentó la solicitud;
- b) que, dadas las circunstancias especiales del apelante, deba considerarse una excepción a la política oficial en materia de residencia.

66. Los residentes que no sean ciudadanos de Nueva Zelandia a quienes se les haya entregado una orden de salida por encontrarse ilícitamente en este país, en virtud de la Ley que modifica la Ley de inmigración de 1991, tienen derecho a apelar al órgano de revisión de las órdenes de salida para que anule dicha orden. Este procedimiento sustituye a la apelación al Ministro contra la orden de salida. En virtud del artículo 63 A de la Ley, la persona a quien se le entregue la orden de salida podrá apelar al órgano de revisión y pedir que anule la orden de salida basándose en que se encuentra legalmente en Nueva Zelandia. En virtud del artículo 63 B también se puede apelar a dicho órgano por motivos humanitarios excepcionales. El órgano de revisión puede anular la orden de salida o reducir un período de vigencia si considera que, por razones humanitarias excepcionales, sería injusto o excesivamente severo que la persona tuviera que salir de Nueva Zelandia o no se le permitiera regresar a Nueva Zelandia durante el período de cinco años de vigencia de la orden y que no iría en contra del interés público permitir a la persona permanecer en Nueva Zelandia o regresar a este país antes de la expiración de dicho período.

67. Los artículos 115 y 115 A establecen el derecho de apelación al Tribunal Superior sobre cuestiones de derecho contra las decisiones del Instituto de apelación en cuestiones de residencia y del órgano de revisión de las órdenes

de salida respectivamente. El artículo 116 prevé el derecho de apelación al Tribunal de Apelación previa autorización.

68. La Ley de inmigración prevé el derecho de revisión de la orden de deportación dictada contra el individuo no neozelandés que se encuentre legalmente en Nueva Zelanda. Este procedimiento se explicó en los párrafos 67 a 70 del segundo informe periódico de Nueva Zelanda.

69. Los residentes no neozelandeses que tengan un "temor justificado de persecución" por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o de opinión política tienen el derecho a solicitar el estatuto de refugiado en Nueva Zelanda. (Nueva Zelanda es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.) A los solicitantes a quienes se conceda el estatuto de refugiado se les invita habitualmente a solicitar la residencia en Nueva Zelanda.

70. Con anterioridad a 1991 el procedimiento para las solicitudes del estatuto de refugiado lo tramitaba el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, el cual presidía el Comité Interministerial de Refugiados. El Comité estaba integrado por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, el Servicio neozelandés de Inmigración y, según las circunstancias, la policía neozelandesa y el Ministerio de la Presidencia (Primer Ministro). Un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas actuaba de miembro asesor del Comité, asistía a la mayoría de las audiencias del Comité y participaba en sus deliberaciones. El Comité concedía a los solicitantes (quienes podían estar representados) una audiencia oral, hacía una evaluación de cada caso y a continuación formulaba una recomendación al Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio y al Ministro de Inmigración, quienes conjuntamente adoptaban la decisión definitiva sobre cada caso.

71. El 1º de enero de 1992 se introdujo un nuevo procedimiento para conceder el estatuto de refugiado. El procedimiento se estableció por orden del Consejo de Ministros y no está regulado por ley. En virtud de este procedimiento, la función de resolver las solicitudes de los refugiados se transfirió al Servicio neozelandés de Inmigración. Se estableció un procedimiento en dos fases, que consistía en una decisión inicial a cargo de la Sección del Estatuto del Refugiado, del Servicio de Inmigración, con el derecho automático de apelación al Instituto de apelación en cuestiones de los refugiados. El procedimiento de concesión del estatuto de refugiado de 1º de enero de 1991 se ha complementado con el mandato de la Sección del Estatuto del Refugiado y del Instituto de apelación en la materia, que fue aprobado por el Consejo de Ministros y entró en vigor el 30 de agosto de 1993. En el anexo I se facilita el mandato que rige el procedimiento para determinar el estatuto de refugiado en Nueva Zelanda.

72. El Instituto de apelación en cuestiones de refugiados es un ente independiente del Gobierno. Actualmente está integrado por varios miembros jurídicamente calificados, así como por un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados. Dicho órgano no está obligado

por las reglas estrictas de la prueba y puede obtener la información que considere necesaria. Los apelantes pueden estar representados y tienen derecho a una audiencia ante el órgano competente, a menos que su reclamación sea "claramente infundada", o "claramente fundada" (en cuyo caso el órgano puede prescindir de la audiencia y adoptar una decisión en base al expediente escrito).

73. Durante el período de la guerra del Golfo en 1991 el Gobierno introdujo un procedimiento provisional para determinar el estatuto de refugiado como medida de seguridad para ocuparse de las personas que llegaban a la frontera con documentación insuficiente. Según este procedimiento, a varias personas que llegaron a un puerto de entrada en Nueva Zelanda con documentación falsa o sin documentación se les denegó la entrada y quedaron detenidas en espera de que se determinase su situación. Posteriormente 20 de esas personas fueron expulsadas de Nueva Zelanda porque no recibieron la autorización correspondiente (véase también el informe de Nueva Zelanda al Comité contra la Tortura (CAT/C/12/Add.2)). Las autoridades neozelandesas consideraron que, dadas las circunstancias, las medidas adoptadas eran justificadas y estaban en consonancia con lo requerido por la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. En el asunto D. c. el Ministerio de Inmigración [1991] 2 NZLR 673, el Tribunal de Apelación confirmó la aplicación del procedimiento provisional declarando que estaba en consonancia con la ley, aunque el tribunal señaló algunas deficiencias en esa ley.

Artículo 14

74. Nueva Zelanda se adhiere al importante principio de que toda persona tiene derecho a un juicio justo en audiencia pública y que el público solamente puede ser excluido de la totalidad o parte de un juicio en circunstancias muy limitadas. La posición neozelandesa sigue siendo la expuesta en los párrafos 171 y 172 del primer informe de Nueva Zelanda y en los párrafos 72 y 73 del segundo informe.

75. Una nueva disposición importante, que prevé la audiencia a puerta cerrada para proteger la vida privada de las partes y de los jóvenes es la Ley de 1989 sobre los niños, adolescentes y sus familias que sustituye a la Ley de 1974 sobre los niños y los jóvenes. Además, se ha elaborado el Reglamento sobre la prueba (la grabación en vídeo de los denunciantes infantiles) de 1990, de conformidad con la Ley sobre la prueba. Este reglamento establece la manera en que la prueba de los denunciantes infantiles ha de ser grabada en vídeo y regula su admisibilidad. Este reglamento se ha elaborado por varias razones, no todas relacionadas con la intimidad de la vida privada (por ejemplo, para proporcionar pruebas lo más recientes posibles, orientar a los interrogadores, resolver las cuestiones de admisibilidad de la prueba). Ahora bien, el reglamento reconoce en parte la necesidad de preservar la intimidad de la vida del niño ante el tribunal, particularmente en el caso de los delitos sexuales.

76. La Ley de servicios jurídicos de 1991 combina en una ley refundida las disposiciones relativas a la asistencia jurídica tanto en los procedimientos civiles como penales. En virtud de esta ley, un órgano, la Junta de Asistencia Jurídica, se encarga de prestar asistencia jurídica civil y penal y del sistema de abogados de oficio. Las decisiones sobre las solicitudes individuales las adoptan los comités de asistencia jurídica de distrito. La composición de la Junta y los Comités garantiza que estén representados los distintos sectores del público. Entre los miembros de la Junta y el Comité figura una representación de los maoríes y del centro del derecho de las comunidades así como dos miembros nombrados conjuntamente por el Ministerio de Asuntos del Consumidor y el Ministerio de Asuntos de la Mujer.

77. La Junta de Asistencia Jurídica desempeña varias funciones relativas a la prestación de acceso igual a la representación jurídica. Su función primordial es garantizar el funcionamiento barato, rápido y eficiente de la asistencia jurídica civil y penal, en consonancia con el espíritu de la Ley. También tiene varias otras funciones destinadas a mejorar la prestación de la asistencia jurídica: por ejemplo, ayudar a la creación y financiación de los centros del derecho de las comunidades y el patrocinio, supervisión y evaluación de planes experimentales de prestación de asistencia jurídica y de investigación de la prestación de estos servicios.

78. La Ley que modifica la Ley de profesionales del derecho de 1991 prevé el pago de intereses en las cuentas fiduciarias de los abogados y consejeros jurídicos. Los intereses los paga la Junta de Asistencia Jurídica a efectos de financiar los centros del derecho de las comunidades con carácter primordial y además para otros fines de carácter público, tales como la formación parajurídica y los planes e investigaciones experimentales en materia de prestación de asistencia jurídica.

79. Se ha planteado una cuestión relativa a la pertinencia de la publicación y distribución por la policía de "boletines" que difundían la identidad de delincuentes activos y reincidentes. La práctica de publicar esos perfiles de delincuentes reincidentes fue uno de los motivos por los que en 1993 los grupos defensores de las libertades civiles entablaron un procedimiento (para otros aspectos del caso, véase lo relativo al "plan amonestación de los autores de hurtos en los comercios de Kaitaia" (párr. 56 *supra*)). Tras consultas con el Fiscal General, el Comisionado para la defensa de la intimidad, la Asociación Jurídica de Nueva Zelandia y el Servicio de denuncias contra la policía, entre otros, se publicaron nuevas directrices que imponían criterios más estrictos para la selección, el contenido y la publicación de material en el que se difundiera la identidad de delincuentes activos, ante lo cual el demandante desistió de la acción.

80. El artículo 208 c) de la Ley de 1989 sobre los niños, los adolescentes y sus familias dispone que las medidas relativas a las transgresiones cometidas por niños y jóvenes deberían estar destinadas a fortalecer la familia y los whanau, hapu, iwi y grupos familiares del niño o el joven, y que debería fomentar la capacidad de las familias de desarrollar sus propios medios de hacer frente a las transgresiones de sus hijos o jóvenes. La conferencia del grupo familiar ocupa un lugar fundamental en la Ley. Esta no permite que se

incoe un procedimiento contra un joven, a menos que se consulte un coordinador de la justicia juvenil y se celebre una conferencia del grupo familiar. Esta conferencia adoptará las decisiones y recomendaciones y formulará los planes que considere necesarios o convenientes para el delincuente juvenil y, con la anuencia del oficial encargado de hacer cumplir la ley, las decisiones y recomendaciones se someterán de nuevo al tribunal de menores para que éste las examine y aplique.

Artículo 15

81. El principio de que las leyes penales no tendrán carácter retroactivo se refleja ahora en el artículo 26 de la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelanda de 1990. En 1992 el Fiscal General planteó la cuestión de si la cláusula 121 del proyecto de ley sobre la clasificación de películas, vídeos y publicaciones (ahora artículo 121 de la Ley) infringía esa disposición.

Artículo 16

82. La exigencia de que las personas sean reconocidas como tales se refleja en el artículo 29 de la Ley sobre Carta de Derechos Humanos de Nueva Zelanda de 1990.

Artículo 17

83. Aunque la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelanda de 1990 contiene un reflejo directo del artículo 17 del Pacto, el artículo 21 de la Carta de Derechos concede el derecho a la protección contra "el registro o el secuestro no razonable ya sea de la persona, los bienes, la correspondencia u otros objetos".

84. Durante el período a que se refiere el informe la novedad más importante ha sido la promulgación de la Ley de protección de la vida privada de 1993, de la que se facilita una copia en el anexo J. Esta ley se preveía ya en los párrafos 86 y 89 del segundo informe de Nueva Zelanda y se facilitaron más detalles en la respuesta a las preguntas escritas y orales del Comité. El Gobierno indicó en respuesta a una pregunta escrita que se proponía presentar un proyecto de ley sobre la protección de la información personal en el curso del año (1989). Desgraciadamente se avanzó mucho más lentamente y el proyecto de ley no se presentó al Parlamento hasta 1991. Parte de ese proyecto de ley se promulgó por separado en la Ley sobre el Comisionado para la protección de la vida privada de 1991, que estableció el cargo de Comisionado competente en la materia y autorizó algunos programas de armonización de la información entre ministerios del Gobierno. El resto del proyecto de ley se remitió a un comité especial para que lo estudiara y lo presentara al público durante un período de 18 meses.

85. La Ley de protección de la vida privada de 1993 se aprobó el 17 de mayo de 1993 y entró en vigor el 1º de julio de 1993. Aunque la Ley se centra principalmente en la información personal, el comisionado tiene ciertas funciones respecto de una amplia gama de cuestiones relativas al derecho a la intimidad (por ejemplo, el comisionado puede investigar prácticas que

parezcan menoscabar la intimidad física de las personas). La Ley de protección de la vida privada se divide en tres partes. Las partes I, XI y XII se ocupan principalmente de cuestiones técnicas. La parte II establece 12 principios relativos a la información sobre la vida privada que pueden resumirse como sigue:

- i) el Principio 1 pretende limitar los fines para los que puede obtenerse información;
- ii) el Principio 2 tiene por objeto requerir que la información se obtenga de la persona interesada;
- iii) el Principio 3 reconoce la necesidad de que la persona de quien se obtiene la información sepa los fines a que se destina;
- iv) el Principio 4 trata de asegurar que la forma de obtener la información sea lícita y justa;
- v) el Principio 5 tiene por objeto proteger la seguridad de la información obtenida debidamente;
- vi) el Principio 6 requiere que al individuo se le garantice el acceso a la información que se posee sobre él;
- vii) el Principio 7 tiene por objeto facilitar la corrección de la información que se posee sobre las personas;
- viii) el Principio 8 insta a que los procedimientos sean adecuados para garantizar la exactitud de la información que se posee sobre las personas;
- ix) el Principio 9 propone que la información sobre las personas no se mantenga durante más tiempo del necesario para un fin legítimo;
- x) el Principio 10 pretende limitar el uso de la información sobre las personas a los fines legítimos para los que se obtuvo;
- xi) el Principio 11 apunta a impedir la revelación de información personal a terceros por el organismo que la posee;
- xii) el Principio 12 trata de limitar la utilización de "identificadores únicos".

86. En virtud de la Ley, los ciudadanos o residentes en Nueva Zelandia pueden solicitar de los organismos correspondientes el acceso a la información personal que esos organismos posean sobre ellos. El Principio 7 de la Ley confiere a las personas el derecho a solicitar la corrección de la información que sobre ellos se posee (arts. 33 a 45). La Ley reconoce que algunas circunstancias exigen que la información personal no se revele a las personas interesadas. Por ejemplo, el artículo 27 declara que los intereses de la "seguridad, defensa y relaciones internacionales" constituyen una

"buena razón" para denegar el acceso. También se protegen los secretos comerciales (art. 28). En el artículo 29 se enuncian una serie de otras razones para retener la información sobre una persona. No obstante, la Ley de protección de la vida privada sólo se aplica a las solicitudes de información de las personas físicas y no a las peticiones de personas jurídicas. El acceso de éstos a la información personal sobre ellas sigue rigiéndose por los artículos 24 a 27 de la Ley de información oficial de 1982. Dado que esta Ley se aplica sólo a los organismos estatales, las personas jurídicas tienen derecho de acceso a la información y a una corrección sólo si obra en poder de esos organismos.

87. Los artículos 66 a 77 de la Ley prevén un procedimiento para presentar una queja al Comisionado denunciando cualquier acto que "parezca injerirse en la vida privada de la persona". El régimen de aplicación de esta ley en lo que respecta a esas quejas entrará en vigor gradualmente. A partir del 1º de julio de 1993, los Principios 5, 6, 7 y 12 (los Principios relativos a la seguridad, acceso, corrección e identificadores únicos) quedarán sujetos a todas las disposiciones de aplicación de la mencionada ley. Esto significa que cuando un organismo público o privado infrinja esos Principios podrá incoarse un procedimiento ante el tribunal de examen de denuncias y finalmente ante el Tribunal Superior.

88. En lo que respecta a los demás Principios relativos a la información personal, hasta el 1º de julio de 1996 las denuncias de violación de esos Principios pueden presentarse al Comisionado para la protección de la vida privada, pero no puede incoarse un procedimiento a esas denuncias ante el tribunal de examen o el Tribunal Superior. No obstante, el Comisionado está facultado para investigar la denuncia y formular recomendaciones al organismo contra el que se formuló.

89. El Comisionado desempeña también varias otras funciones, entre ellas la supervisión del cumplimiento de los Principios sobre la información relativa personal, haciendo públicos códigos deontológicos, impartiendo programas educacionales y recibiendo denuncias sobre cuestiones relativas a la intimidad de la persona. El primer código deontológico que se publicó después de la ley fue el Código sobre la información personal en materia de salud (provisional), que se aplica a la información relativa a la salud de una persona determinada que posea un organismo sanitario. Actualmente está siendo examinado por el Comisionado con anterioridad a la publicación del Código definitivo que se hará antes del 1º de julio de 1994.

90. La cuestión de la conexión de la información, cuando un ministerio u organismo del Gobierno tiene acceso a la base de datos de otro, se trata en la parte X de la ley. Se han introducido directrices que requieren una autorización legal específica para esa conexión, y garantiza que tales prácticas se realicen sólo cuando exista un interés público considerable en ello.

91. El párrafo 214 del primer informe mencionaba la Ley del centro de computadoras Wanganui de 1976. Esta fue derogada desde el 1º de julio de 1993 por la Ley de protección de la vida privada. Las funciones del

Comisionado del Centro de Computadoras de Wanganui han sido asumidas por el Comisionado encargado de la protección de la vida privada. Se están elaborando códigos deontológicos provisionales, con arreglo a la Ley de protección de la vida privada, para obtener información sobre la aplicación de la ley. Un código deontológico puede imponer controles más o menos estrictos que los Principios relativos a la información sobre la vida privada pero, mientras el código deontológico esté en vigor, los mencionados Principios contenidos en la ley se aplicarán a la información sobre la aplicación de las leyes.

92. El primer informe anual del Comisionado se adjunta en el anexo K.

93. En el párrafo 221 del primer informe se mencionó la Ley de emisiones de radio y televisión de 1976. Esta ley ha sido sustituida por la Ley de 1989. La Ley da acceso directo al Instituto de Normas de las Emisiones de Radio y Televisión cuando se denuncia una invasión de la vida privada. (Otras denuncias deben dirigirse en primer lugar a la emisora.) Puede concederse una indemnización de hasta 5.000 dólares. Hasta el momento la indemnización más alta concedida ha sido 2.500 dólares.

94. Los informes primero y segundo de Nueva Zelanda detallaron la situación en materia de interceptación de las comunicaciones privadas. En 1992 el Ministerio de Comercio encargó un informe titulado "Las telecomunicaciones y las cuestiones de protección de la vida privada" que denunciaba la falta de protección en el derecho vigente frente a la interceptación tanto deliberada como no deliberada de las comunicaciones. El Ministerio de Comercio recabó del público comentarios sobre el informe y actualmente está investigando la posibilidad de abordar estos problemas.

95. Pasando a la protección concedida al "honor y reputación de las personas", en el período que se examina se ha reformado la Ley de difamación de Nueva Zelanda. El 1º de febrero de 1993 entró en vigor la Ley de difamación de 1992. Sustituye a la Ley de difamación de 1954 y aclara y simplifica el derecho en la materia.

96. La parte I de la Ley de difamación de 1992 regula lo relativo al procedimiento de difamación incoado por personas jurídicas. Estas pueden entablar una acción solamente si demuestran que una publicación difamatoria ha causado pérdidas económicas o puede causarlas.

97. La parte II aclara y mejora las complejas excepciones frente a las acciones de difamación. La anterior excepción de justificación se denomina ahora "verdad" para destacar que la verdad es una excepción absoluta frente a la acción de difamación. La excepción de verdad prosperará si se demuestra que la imputación difamatoria es verdadera en lo esencial o no difiere sustancialmente de la verdad. Para determinar si una imputación es difamatoria ha de considerarse la publicación en su conjunto. La excepción de comentario imparcial es sustituida por la excepción de opinión sincera. La excepción de opinión sincera prosperará si el demandado demuestra que la opinión expresaba su opinión auténtica y se basaba en hechos sustancialmente ciertos y en lo esencial no diferentes de la verdad.

98. A fin de mejorar el acceso a la justicia, la ley enumera las publicaciones a las que se concede derecho absoluto y calificado en el procedimiento de difamación. El derecho absoluto protege las transmisiones en directo del Parlamento, las publicaciones parlamentarias, Hansard, los documentos presentados en la Cámara de Diputados, los procedimientos judiciales y otros asuntos jurídicos.

99. La información imparcial y exacta sobre las cuestiones enumeradas en la Primera Lista de la ley están protegidas por un derecho cualificado. Entre éstas figura la transmisión o la información en diferido de las deliberaciones de la Cámara y la información imparcial y exacta sobre una investigación gubernamental o parlamentaria. La excepción de derecho cualificado puede rebatirse si el demandante demuestra que pidió al demandado que publicara una carta razonable de explicación o una declaración contradictoria y el demandado se negó a hacerlo. La excepción será también refutada si el demandante puede demostrar que al publicar el informe el demandado actuó principalmente de mala fe contra el demandante o de otra manera aprovechó indebidamente la ocasión.

100. La ley introduce la nueva excepción de rectificación por recomendación judicial. En la fase inicial del procedimiento de difamación el juez puede recomendar que el demandado publique una rectificación de los hechos. El juez puede recomendar el contenido de la rectificación, el momento de su publicación y la preeminencia que debe ocupar en la publicación. Si se acepta esta recomendación terminará el procedimiento. Al demandante se le concederá que sea el demandado quien pague los gastos de abogado (a menos que el tribunal decida otra cosa), pero no tendrá derecho a otra indemnización o recurso. Si el demandado se niega a aceptar la recomendación, el asunto pasará a juicio ordinario. Ahora bien, si el tribunal falla en favor del demandante, el hecho de no haber publicado la rectificación se tendrá en cuenta al evaluar la indemnización impuesta al demandado. La ley aclara también la normativa relativa a la indemnización punitiva que puede concederse cuando el demandado ha actuado con descuido manifiesto de los derechos del demandante.

Artículo 18

101. Los artículos 13 y 15 de la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelandia de 1990 afirma el derecho a la "libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, en particular el derecho a adoptar y mantener opiniones sin injerencias", y a profesar su religión o creencias "ya sea individualmente o en comunidad con otros". En virtud del artículo 28 3) de la Ley de derechos humanos de 1993, los empleadores deben admitir las prácticas religiosas de los empleados siempre que éstas no perturben irrazonablemente las actividades del empleador.

Artículo 19

102. El derecho a "sostener opiniones" se refleja en el artículo 13 de la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelandia de 1990, y en el artículo 14 de la misma se enuncia un derecho amplio a la "libertad de expresión":

"Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, en particular la libertad de buscar, recibir e impartir información y opiniones de cualquier tipo y en cualquier forma."

103. En el asunto O'Connor c. Police (1990-92) 1 NZBORR 259, el Tribunal Superior examinó una orden dictada por el tribunal inferior por la que se prohibía la publicación de los detalles de las tácticas utilizadas por los acusados en un juicio por infracciones. Las acusaciones se basaban en los actos de manifestantes que protestaron contra las actividades de una clínica abortista autorizada. El juez de primera instancia declaró que las tácticas seguidas en el juicio -silencio y no cooperación- constituían una tentativa de promover los objetivos políticos de los demandantes. Se planteó la cuestión de saber si la prohibición de publicar los detalles de esta conducta equivalían a denegar la libertad de expresión. En el Tribunal Superior, el magistrado Thomas revocó la orden judicial por la que se prohibía la publicación, declarando que "la libertad de expresión" enunciada en la Carta de Derechos no era improcedente en este caso, porque la publicación de las tácticas de los acusados para tratar de utilizar el juicio como plataforma política no perjudicaría gravemente la celebración del juicio.

104. Pasando a las actividades de obtención de noticias, los medios de comunicación no están incluidos en los principios establecidos en la Ley de protección de la vida privada de 1993 (véanse los párrafos 84 a 90), a fin de garantizar que no se trabe la libertad de los medios de comunicación.

105. Una excepción reconocida a la libertad de impartir y recibir información siempre ha sido la existencia de restricciones legales a la publicación de materiales obscenos. En el período que se examina la normativa correspondiente ha sido objeto de una reforma global.

106. La Ley de clasificación de las películas, vídeos y publicaciones entró en vigor el 26 de agosto de 1993, aunque varias partes de la misma no entraron en vigor hasta el 1º de febrero de 1994. En el anexo L figura una copia de esta ley. La ley compila el derecho relativo a la censura de material impreso y de otro tipo, el derecho que regula la proyección pública de películas, y el derecho que regula el etiquetado y clasificación de las grabaciones de vídeo. La ley establece una nueva oficina de clasificación de películas y literatura. Esta oficina se encargará de efectuar la clasificación legal de todo el material incluido en la ley.

107. En el artículo 3 de la ley se establece una serie uniforme de criterios revisados de clasificación. La decisión de prohibir o no una publicación dependerá de que la publicación sea "objetable". El criterio legal para prohibir el material objetable es que el hecho de que esté disponible al público "puede resultar lesivo para el bien común". Algunas publicaciones se considerarán objetables en sí mismas. Estas son las publicaciones que promueven o apoyan la explotación sexual de los niños, la violencia sexual, los actos de tortura de violencia extrema, la bestialidad, la necrofilia, la urolagnia y la coprofilia. La oficina de clasificación podrá imponer restricciones a la muestra pública de publicaciones clasificadas como restringidas. Entre las posibles restricciones figura la condición de que la

publicación muestre en la cubierta o paquete su clasificación, que la publicación se exponga en un paquete sellado u opaco, y que no se muestre públicamente, sino que sólo pueda obtenerse mediante petición.

108. La ley racionaliza los delitos y aumenta sustancialmente las penas. El artículo 121 declara delito poseer "cualquier publicación objetable" y (en el apartado 3) dispone que "no podrá oponerse como excepción el hecho de que el acusado no tuviera conocimiento ni motivos razonables para creer que la publicación a la que se refiera la acusación era objetable". Con respecto a esta disposición el Fiscal General, el honorable Paul East, informó al Parlamento el 2 de diciembre de 1992 (NZPD vol. 532 (1112) pág. 12764-f) que si se promulgara, la disposición, sería incompatible con el artículo 26 1) de la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelandia de 1990 y no podría justificarse mediante el artículo 5 de esa ley. No obstante ese informe, el Parlamento decidió promulgar la disposición.

109. El Fiscal General, con arreglo al artículo 7 de la Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelandia de 1990, informó al Parlamento de que el proyecto de ley que modifica la ley de 1989 sobre los niños, los adolescentes y sus familias planteaba una cuestión de compatibilidad con el derecho a la libertad de expresión. El Fiscal General informó de que la disposición propuesta de exigir a las personas de determinados grupos laborales que informaran a las autoridades del presunto abuso sexual de niños era incompatible con el artículo 14 de la Ley sobre carta de derechos, porque el "Estado va a exigir a una persona que se exprese, cuando esa persona, de no existir la ley, habría tenido otra opción". El Fiscal General mencionó las decisiones canadienses en las que la obligación de expresarse se consideraba una infracción aparente de la libertad de expresión. Al Fiscal General no le convencía que tal infracción estaría justificada en virtud del artículo 5 de la Ley sobre carta de derechos. En el momento de redactar este informe no está claro qué forma adoptará finalmente la ley propuesta.

Artículo 20

110. La modificación de la prohibición de incitación a la discordia racial, mediante el artículo 61 de la Ley de derechos humanos de 1993, ha quedado señalada en el párrafo 21 supra.

Artículo 22

Párrafo 1

111. La Ley sobre Carta de Derechos de Nueva Zelandia de 1990 proclama en su artículo 17 un derecho general de libertad de asociación. Los empleados siguen teniendo en Nueva Zelandia el derecho a la libertad de asociación con fines de promover sus intereses comunes de empleo. Este derecho se regula ahora básicamente en la Ley de contratación de 1991, que ha sustituido a la Ley de relaciones laborales de 1987. La misma legislación sobre el empleo se declaró aplicable a los empleados del sector público mediante una enmienda de 1991 a la Ley del sector público de 1988, que sustituyó a la Ley de condiciones de empleo en los servicios públicos de 1977. Otros instrumentos

legislativos mencionados en el informe de 1989, la Ley de sindicatos de 1908 y la Ley de sociedades anónimas de 1908, siguen vigentes.

112. La Ley de contratación de 1991 suprimió el sistema de registro de sindicatos que se había aplicado en virtud de la Ley de relaciones laborales y de la legislación anterior. Según la legislación actual, los empleados tienen derecho a decidir si se afiliarán a una organización de empleados, y a escoger entre estas organizaciones. La ley brinda protección contra la influencia indebida y la preferencia en el empleo en relación con la pertenencia o no pertenencia a un sindicato o a una organización de empleados. La adscripción a un sindicato es, pues, enteramente voluntaria. Las disposiciones sobre agravio personal que deben incluirse en todo contrato de empleo prevén recursos contra la coacción en relación con la pertenencia o no pertenencia de un empleado a una organización de empleados y contra la discriminación sobre la base de participación en actividades de una organización de empleados.

113. La libertad de asociación en el proceso de negociación está también protegida por la exigencia de que los representantes de los empleados tengan derecho a comunicarse con éstos con fines de negociación. Los empleadores deben reconocer a los representantes autorizados de los empleados. Otra garantía es que si se consigue un contrato mediante conducta dura y opresiva o mediante una influencia indebida, o si el contrato o cualquier parte de él es duro y opresivo, podrá rescindirse en todo o en parte por el Tribunal de Empleo.

114. No hay ley alguna que obligue al registro de organizaciones de empleados. Los actuales sindicatos quedaron asimilados a las sociedades anónimas registradas en virtud de la Ley de sociedades anónimas de 1908, manteniendo sus reglamentos actuales, cuando entró en vigor la Ley de contratación. Los sindicatos pueden escoger entre registrarse o no con arreglo a la Ley de sociedades anónimas. Pueden registrarse también con arreglo a la Ley de sindicatos de 1908, que protege a los sindicatos contra los procesos por obstaculizar la actividad comercial. No es necesario realizar el registro para recibir esta protección.

115. La Ley del sector público modificada en 1991 aplica al sector público la Ley de contratación. Los empleados del sector público tienen así la misma libertad que los del sector privado para adherirse al sindicato que prefieran. Hay, no obstante, disposiciones algo diferentes respecto a los empleadores en el proceso de negociación, pues se reconoce el interés del Gobierno por los resultados de la negociación respecto a organismos estatales financiados por los poderes públicos y responsables ante ellos. La Comisión de servicios estatales es responsable de la negociación, en consulta con los empleadores, de contratos colectivos de empleo en los servicios públicos y los servicios de salud y educación. La Comisión puede delegar esta responsabilidad en los empleadores, y así lo ha hecho en la práctica en la presente ronda de negociaciones. En el sector terciario esta responsabilidad se atribuyó por ley a los empleadores en 1992, pero los empleadores del sector terciario deben consultar con la Comisión antes de concertar un contrato colectivo de empleo.

Párrafo 2

116. No hay restricciones al derecho de asociación colectiva. Las restricciones establecidas en la ley se refieren al proceso negociador y pueden considerarse necesarias en interés del orden público. Más en concreto, tienen por objeto asegurar que los representantes responden ante los empleados a quienes representan y que se reconoce efectivamente al representante escogido la condición necesaria para representar a los empleados. Los empleados pueden optar por ser representados en las negociaciones por un sindicato u otra organización de empleados o por un individuo o un grupo de empleados. A los efectos de la negociación, el representante escogido debe demostrar su condición de tal, y los empleadores deben reconocer al representante autorizado. Los empleadores no tienen obligación de negociar, pero, si lo hacen, deben negociar con el representante autorizado. Algunos casos recientes llevados a los tribunales han establecido que los empleadores pueden intentar convencer a los empleados para que negocien directamente con ellos, pero no deben utilizar una influencia indebida al hacerlo. En una apelación reciente de una de estas decisiones, la Corte de Apelación, aunque rechazó la apelación porque los contratos pertinentes habían expirado, aprovechó no obstante la oportunidad para cuestionar la decisión de la Corte de Empleo. El Presidente de la Corte de Apelación dijo que el reconocimiento del representante de unos empleados debería significar que el empleador tiene que negociar con ese representante si efectivamente opta por negociar, y no significa que el empleador pueda eludir al representante y negociar directamente con los empleados. Estos comentarios pueden tomarse como indicación del enfoque que la Corte adoptará probablemente en casos futuros sobre esta cuestión.

117. Las partes pueden negociar contratos individuales o colectivos de empleo. El tipo de contrato depende de la negociación entre las partes. Los contratos colectivos pueden extenderse a uno o más empleadores y a cualquier grupo convenido de empleados que trabajen para ellos. Las partes deben ponerse también de acuerdo respecto a un procedimiento de ratificación de cualquier arreglo que se concierte en los tres meses anteriores al comienzo de la negociación. Cada contrato obliga únicamente a quienes lo han aceptado.

118. Los empleados tienen el derecho a la huelga y los empleadores al cierre empresarial cuando aspiran a un contrato colectivo, siempre que no exista un contrato colectivo en vigor y que la huelga esté relacionada con la negociación del contrato. Hay algunas condiciones en que las huelgas y los cierres empresariales son ilegales, generalmente cuando hay otros procedimientos disponibles para resolver la disputa. Las huelgas y los cierres empresariales centrados en la cuestión de si un contrato colectivo será vinculante para más de un empleador son ilícitas. Esta disposición tiene por objeto proteger la libertad de los empleadores de no asociarse con otros empleadores en la negociación colectiva. Los empleadores y otras personas afectadas por huelgas y cierres empresariales colectivos pueden pleitear contra las partes en la huelga o el cierre.

119. La prohibición de denegar la admisión en organizaciones de empleadores o de empleados se encuentra actualmente en el artículo 37 de la Ley sobre derechos humanos de 1993. De conformidad con el plan general de esa Ley, recogido en los párrafos 29 y 30 del presente informe, es ilegal rehusar la admisión o expulsar a una persona por cualquiera de los motivos prohibidos.

Párrafo 3

120. Nueva Zelandia no ha ratificado el Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación. La Ley de contratación ha derogado las disposiciones de la legislación anterior que habían impedido la ratificación, y no parece haber en la Ley impedimento alguno para el derecho de los empleados a asociarse y a establecer organizaciones colectivas. Sin embargo, la OIT mantiene que en el Convenio hay implícitos ciertos derechos. Uno de ellos es el derecho a negociar colectivamente con los empleadores respecto a las condiciones de trabajo. Además, hay cuestiones residuales respecto al cumplimiento por parte de la Ley del espíritu del Convenio, para cuya evaluación será preciso seguir manteniendo en observación las prácticas y las consecuencias de la Ley.

121. Es oportuno señalar que a principios de 1993 el Consejo Sindical (órgano central de las organizaciones de empleados) transmitió una queja formal al Comité de Libertad Sindical de la OIT en el sentido de que la Ley de contratación contravenía el funcionamiento y la aplicación en Nueva Zelandia de los Convenios Nos. 87 y 98 de la OIT. La respuesta del Gobierno a estas quejas está siendo actualmente considerada por la OIT.

Artículo 24

122. El Gobierno de Nueva Zelandia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 13 de marzo de 1993. En otros lugares de este informe se han expuesto varias medidas relativas al bienestar de los niños (castigos corporales en el párrafo 35, protección ofrecida a los niños en la investigación y el enjuiciamiento en los párrafos 46 a 50). Como se ha indicado, la legislación principal es la Ley de 1989 sobre los niños, los adolescentes y sus familias, copia de la cual se adjunta como anexo M.

123. La legislación anterior sobre niños y jóvenes ha sido sustituida por la Ley de 1989 sobre los niños, los adolescentes o sus familias. Una parte importante de la Ley es la responsabilidad que atribuye a los padres y a otros miembros de la familia, incluidos los grupos familiares culturalmente reconocidos, respecto al bienestar de los hijos. Cuidar de que las familias asuman sus responsabilidades respecto a los miembros de las mismas es un aspecto clave de los más amplios objetivos de política social del Gobierno de Nueva Zelandia. Un aspecto central de las disposiciones tanto de cuidado y protección como de justicia juvenil contenidas en la Ley es el proceso de toma de decisiones de la conferencia familiar. Se trata de un proceso formal que implica con arreglo a la Ley a la familia y a otras partes interesadas para que tomen decisiones sobre la manera de tratar las cuestiones de cuidado y de protección o los delitos cometidos por un menor.

124. El artículo 6 de la Ley estipula que el bienestar y los intereses del niño o el adolescente serán el factor decisivo en la administración y la aplicación de las disposiciones de la Ley, tanto de las de cuidado y protección como las relativas a justicia juvenil. Cuando se plantee un conflicto de principios o intereses, el bienestar y los intereses del niño o el adolescente serán el factor decisivo. A resultas de una revisión ministerial de la Ley realizada en 1991, se propone sustituir el actual artículo 6 por una clara afirmación exclusiva de la prioridad del principio primordial en cuestiones de cuidado y protección, para evitar que los intereses de la familia no se sobrepongan a los intereses del niño o el adolescente. No obstante, tendrán todavía que tomarse en consideración los demás principios de la Ley, que recalcan la importancia fundamental de la familia/whanau.

125. A raíz del examen ministerial, el Gobierno ha propuesto también a la consideración del Parlamento la inclusión en la legislación de informes obligatorios sobre malos tratos a los niños a partir del 1º de julio de 1994. Tendrían así la obligación de informar los agentes de policía, trabajadores de bienestar social, médicos colegiados, asistentes sanitarios Plunket de salud pública y odontología escolar, psicólogos colegiados, puericultores, personal de guarderías infantiles y personal docente de escuelas, personal de libertad vigilada y abogados y procuradores. El informe del Fiscal General a este respecto se considera en el párrafo 109 de este informe.

126. Los niños (10 a 13 años) y adolescentes (14 a 17 años) detenidos a recaudo del Director General de Bienestar Social están protegidos por el Reglamento de Internados (Residential Care Regulations) (1986) y por el Código de Prácticas de Internados (Residential Code of Practice) de 1991 que dispone que los jóvenes serán tratados como individuos cuyos derechos y dignidad deben reconocerse y respetarse. El Código dispone que se reconocerán y tomarán en consideración las capacidades, necesidades y situaciones propias de cada individuo, prestándose atención a los diversos antecedentes culturales y educativos de cada persona. El personal debe proteger también los derechos personales a la vida privada, la libertad de expresión y/o creencia religiosa y ética, así como el derecho a no ser sometido a tratos crueles, degradantes y humillantes, y debe también respetar la intimidad de los jóvenes. Deben darse a éstos oportunidades para expresar sus opiniones sobre las normas de conducta, prácticas y condiciones de los lugares de internado. Se les debe informar sobre el contenido de los informes, recomendaciones u otra información que puedan influir sobre las decisiones respecto a la situación o el bienestar de los interesados, y se les debe dar la oportunidad de discutir o formular observaciones sobre esos informes, recomendaciones o informaciones. Todas las prácticas en los lugares de internado son objeto de un proceso de revisión regular y documentado para comprobar que se atienen a las condiciones exigidas por las secciones sobre justicia juvenil y cuidados y protección de la Ley de 1989 sobre los niños, los adolescentes y sus familias.

127. La Ley de enmienda de la tutela de 1991 da efecto a la ratificación por Nueva Zelandia de la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños. Dispone el retorno inmediato de los niños

llevados ilegalmente a Nueva Zelanda desde otro Estado parte en la Convención. Se designa al Secretario de Justicia como autoridad central a los efectos de la Convención. La Ley dispone la presentación de solicitudes a la autoridad central para el retorno de los niños secuestrados e introducidos en Nueva Zelanda desde otro Estado contratante. A la recepción de estas solicitudes, la autoridad debe tomar ciertas medidas para asegurar el pronto regreso del niño secuestrado.

Artículo 25

128. La Ley de período electoral de 1990 dio a los electores en la elección general de 1990 la posibilidad de optar entre un período parlamentario de tres o de cuatro años. Los electores votaron por mantener el período parlamentario de tres años.

129. La Ley de referéndum electoral de 1992 dispuso un referéndum indicativo sobre el sistema electoral que tuvo lugar el 19 de septiembre de 1992. Se formularon dos preguntas a los votantes. Primeramente debían decir si estaban en favor del mantenimiento del actual sistema electoral de mayoría o si preferían un cambio del sistema de voto. Tanto los partidarios como los contrarios al cambio debían después seleccionar entre cuatro opciones el sistema de representación proporcional que preferían en caso de cambio. La mayoría de los votantes en el referéndum se manifestó en favor de un cambio del sistema de voto. El sistema preferido en caso de cambio fue el proporcional mixto (Mixed member proportional, MMP)

130. La Ley de referéndum electoral de 1993 dispuso un nuevo referéndum vinculante sobre la cuestión de la reforma electoral. En la elección general de 1993 se pidió a los votantes en un referéndum vinculante que escogiesen entre MMP (la opción preferida por la mayoría de los votantes en el referéndum indicativo) y el actual sistema electoral de mayoría. El sistema elegido fue MMP.

131. Una nueva Ley electoral de 1993 se promulgó también antes del referéndum vinculante sobre reforma electoral, para que las futuras elecciones generales pudieran realizarse sobre la base del MMP. Después del voto mayoritario en favor de MMP en el referéndum de 1993 sobre reforma electoral, las disposiciones básicas de la Ley electoral de 1993 están ya en vigor. Se incluyen aquí disposiciones relativas a la inscripción de votantes, requisitos de los candidatos y los miembros del Parlamento, la opción maorí y el trazado de nuevos límites de las circunscripciones electorales por la Comisión de representación. Las partes restantes de la Ley entrarán en vigor el 1º de julio de 1994. Entre otras cuestiones, estas partes restantes de la ley disponen el registro de partidos políticos y la realización de elecciones generales con arreglo al nuevo sistema electoral MMP.

Artículo 27

132. Como ponen de manifiesto los informes octavo y noveno combinados de Nueva Zelanda al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/184/Add.5), se ha avivado recientemente la conciencia de la significación fundamental del Tratado de Waitangi, firmado en 1840 entre representantes de la Corona Británica y los jefes y tribus maoríes, como documento fundacional del moderno Estado de Nueva Zelanda. En la jurisprudencia de los tribunales se menciona específicamente y de manera explícita el tratado varias veces, mientras que otras veces se hace referencia a los objetivos y las aspiraciones de los maoríes. El anexo N contiene una lista de estas referencias.

133. Los maoríes pueden presentar quejas contra la Corona con arreglo a la Ley del Tratado de Waitangi de 1975. Estas quejas pueden referirse a cualquier agravio recibido desde la firma del Tratado en 1840. Unas 340 quejas se han recibido ya en el tribunal de Waitangi, órgano establecido por la ley para entender de tales quejas. El tribunal ha oído a los reclamantes y ha formulado recomendaciones sobre 30 de estas quejas, muchas de las cuales han sido aceptadas por el Gobierno. Unas 100 recomendaciones del tribunal se encuentran en varias fases de ejecución o han sido totalmente ejecutadas.

134. Para tratar de acelerar el proceso de resolución de quejas, el Gobierno estableció en 1989 un mecanismo para las negociaciones directas con los reclamantes maoríes. Estos, a condición de que sus quejas respondan a ciertos criterios, pueden optar por prescindir del proceso formal de audiencia ante el tribunal de Waitangi y negociar directamente con el Ministro encargado de negociaciones, a quien el Gabinete ha dado facultades específicas para realizar las negociaciones relativas al Tratado. Además, varias de las recomendaciones del tribunal requieren a menudo más debates y negociaciones entre los reclamantes maoríes y la Corona. El Ministro de Justicia es al mismo tiempo el ministro encargado de estas negociaciones. También se estableció en 1989 un Comité Gubernamental sobre las cuestiones relativas al Tratado de Waitangi, que supervisa todos estos asuntos. Este Comité Gubernamental está constituido por funcionarios del Departamento del Primer Ministro, Hacienda, Departamento de Justicia, la Oficina Jurídica de la Corona y Te Puni Kokiri (Ministerio de Desarrollo Maorí).

135. En el párrafo 150 del segundo informe se hizo referencia al programa Kohanga Reo (nidos del idioma) en virtud del cual los niños de edad preescolar aprenden de sus mayores el idioma, los valores y las costumbres maoríes. En 1987 había 513 de estos nidos. A fines de 1992 su número era 719, que daban acogida a 12.616 niños. Dentro del propio sistema de escuelas primarias existen los programas Kura Kaupapa Maori, en los que la mayor parte de la instrucción se realiza utilizando el Te Reo Maori (idioma maorí). En 1990 estos programas eran 6, pasando a 10 en 1991, 13 en 1992 y previéndose que para fines de 1993 habrá 29 de estos programas para un total de 510 alumnos. Hay también un notable aumento de los programas de educación con un contenido maorí significativo. Estos programas, denominados

"educación media maorí", han aumentado de 50 en 1987 (para 2.712 alumnos) a 265 en 1992 (para 14.436 alumnos).

136. El segundo informe había dado cuenta, en el párrafo 149, de la promulgación de la ley relativa al idioma maorí de 1987. Mediante una enmienda de 1991 a esta ley se ha ampliado el derecho a hablar maorí en las actuaciones judiciales para incluir las comisiones de encuesta y órganos similares, los tribunales de niños y jóvenes y el tribunal de la propiedad agraria. Desde el 1º de febrero de 1988 hasta el 30 de junio de 1992 hubo 65 casos en los tribunales en los que se utilizaron intérpretes de maorí.

137. El 1º de julio de 1992 entró en vigor la Ley del Museo de Nueva Zelanda Te Papa Tongarewa de 1992. Esta ley, por la que unifican la antigua National Art Gallery y el Museo Nacional en una sola institución, estipula que el Museo:

"tomará en consideración la diversidad étnica y cultural de los habitantes de Nueva Zelanda y las contribuciones que han aportado y continúan aportando a la vida cultural neozelandesa y a la construcción de la sociedad del país."

También se pide que:

"el Museo se esfuerce no sólo por expresar el mana (autoridad, influencia, prestigio) y la significación de las tradiciones y herencias culturales maorí, europea y otras, sino que brinde también los medios para que cada una de estas culturas esté efectivamente presente en el Museo como manifestación de la identidad de Nueva Zelanda."

138. Para reconocer debidamente al pueblo maorí como el tangata whenua (población indígena de la tierra) de Aotearoa (Nueva Zelanda), el Museo ha establecido un departamento de arte e historia maoríes y está recurriendo a buenos conocedores de la cultura maorí para su organización y administración.

139. Se ha revisado la ley relativa al Queen Elizabeth II Arts Council de Nueva Zelanda de 1974 y se ha presentado al Parlamento un nuevo proyecto. Una de las disposiciones del proyecto de ley consiste en el establecimiento de un nuevo órgano para el apoyo público a las artes que reflejará mejor la importancia de los maoríes en las artes de Nueva Zelanda.

140. La nueva estructura vendría a sustituir al actual Consejo para las Artes Maoríes y del Pacífico Meridional, que es un órgano subsidiario del Queen Elizabeth II Arts Council. Según la propuesta, se establecería un órgano nacional para las artes con el nombre de Consejo de Artes de Nueva Zelanda y dos juntas con igual categoría que financiarían las artes. Una de ellas (que se llamaría Te Waka Toi) apoyaría las artes maoríes. La otra se encargaría de apoyar las artes de todos los neozelandeses.

141. Además de reconocer el papel de los maoríes en las artes, uno de los principios del proyecto de ley es el reconocimiento de "la diversidad étnica

y cultural de los pueblos de Nueva Zelanda y su contribución a la vida artística y a la construcción de la sociedad neozelandesa". Una de las atribuciones de las juntas de artes sería la asignación de fondos para las artes de las islas del Pacífico y otras minorías étnicas de Nueva Zelanda.

142. En virtud de la Ley de radiocomunicaciones de 1989 se reservaron frecuencias para las emisiones de radio y televisión en toda Nueva Zelanda destinadas a promover el idioma y la cultura maoríes. Actualmente operan en estas frecuencias 23 emisoras de radio de base tribal. Se reservaron además frecuencias AM para una emisora nacional en maorí, Aotearoa Maori Radio, en Auckland, Wellington, Christchurch y partes de la bahía de Plenty.

143. La Ley de radiodifusión de 1989 estableció la Comisión de Radiodifusión (corrientemente llamada "New Zealand on Air") y determinó sus funciones, entre las que está la promoción del idioma y la cultura maoríes y la realización de emisiones de interés para los grupos minoritarios. New Zealand on Air es financiada con cargo a un impuesto sobre la radiodifusión pública y, según las instrucciones ministeriales, debe gastar por lo menos el 6% de sus ingresos anuales en emisiones en maorí. Se financian así todas menos una de las emisoras tribales, así como los programas de televisión que promueven el idioma y la cultura maoríes. La Ley modificada de radiodifusión (Nº 2) de 1993 estableció un nuevo organismo financiador de las emisiones en maorí, Te Reo Whakapuaki Irirangi, que comparte con New Zealand on Air la responsabilidad de financiar las emisiones en maorí. Te Reo Whakapuaki Irirangi recibirá fondos asignados por el Gobierno para sus tres primeros años de funcionamiento. Después de tres años, controlará toda la financiación de las emisiones en maorí.

144. Las llamadas "estaciones de acceso" proporcionan tiempo de antena gratuito a una serie de grupos minoritarios de la comunidad. En la actualidad hay ocho de estas estaciones emisoras en funcionamiento en Nueva Zelanda. Estas estaciones han tenido acceso a sus frecuencias de diversas maneras. Wellington Access Radio, Plains FM en Christchurch y Access Radio Auckland se establecieron en 1989 con apoyo de Radio New Zealand. Ulteriormente el Gobierno, además de las frecuencias reservadas para el idioma maorí, reservó las frecuencias 29 AM en las comunidades de 10.000 o más habitantes al servicio de grupos no comerciales que desearan emitir. Las estaciones de Nelson y Hamilton, y más tarde Auckland, se establecieron en virtud de esta política. Además, algunas organizaciones no lucrativas basadas en la comunidad en Otago, Southland y Wairarapa han optado por obtener frecuencias a través de canales comerciales comprando tiempo de antena a las estaciones existentes. Todas estas estaciones que facilitan el acceso a grupos minoritarios han recibido ayuda de New Zealand on Air, que financia los costos operacionales de la estación.

III. TOKELAU

145. Esta parte del informe se refiere a Tokelau y es complemento del informe inicial sobre Tokelau presentado por el Gobierno de Nueva Zelandia en enero de 1982 (CCPR/C/10/Add.10) y del segundo informe periódico presentado en junio de 1988 (CCPR/C/37/Add.11). Conviene considerarlo conjuntamente con el informe inicial sobre aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en lo que respecta a Tokelau (E/1990/5/Add.11).

146. Las novedades más importantes en Tokelau en lo que respecta a la ejecución del Pacto se refieren al establecimiento de instituciones locales de gobierno en Tokelau. En el quinquenio examinado una serie de acontecimientos se han combinado para favorecer el paso hacia el autogobierno desde julio de 1992. Por razones logísticas, gran parte de la administración de Tokelau y sus servicios públicos han tenido durante mucho tiempo su base en Apia, Samoa Occidental. Los ancianos de Tokelau consideraban que este sistema era distante y era un tipo de administración diferente que chocaba con la organización tradicional de las aldeas de Tokelau. Medidas sucesivas para responder a estas preocupaciones, la reconstrucción requerida después de los graves ciclones recientes, la adquisición de un buque expresamente construido para la comunicación regular entre los atolones y la terminación de un informe sobre la reubicación del servicio público de Tokelau permitieron hacer progresar durante 1993 los planes para situar a muchos funcionarios públicos en Tokelau mismo y traspasar a las autoridades consuetudinarias locales la responsabilidad de sus actividades. A nivel político, la orientación fue confirmada por el Fono General de Tokelau en agosto de 1992. Tokelau reafirmó su deseo de asumir una mayor responsabilidad en su propio Gobierno, formalizó la solicitud al Gobierno de Nueva Zelandia para que concediese al Fono General un poder legislativo, promulgó sus propias normas de administración interna en forma de órdenes permanentes y dio los primeros pasos para poner en marcha un nuevo sistema de gobierno local. En este sistema, los jefes de cada aldea, (Faipule), elegidos por sufragio universal de la población adulta, constituyen el Comité Permanente del Fono General con poder para actuar entre las reuniones de este último. Los tres jefes de aldea por turno asumen el papel de Jefe de Tokelau (Ulu o Tokelau) durante un año. El Comité Permanente (llamado Consejo de Faipule) funcionará en muchos sentidos como un consejo de ministros y cada Faipule tendrá la responsabilidad de sectores específicos de la administración y de los funcionarios que trabajan en ellos.

147. Se está procediendo a dictar las medidas constitucionales formales para aplicar estas disposiciones. El 1º de octubre de 1993 entró en vigor el Reglamento Administrativo de Tokelau, en virtud del cual el Administrador de Tokelau delegó los poderes que le estaban conferidos en relación con Tokelau en favor del Fono General y del Consejo de Faipule cuando el Fono no esté reunido. Además, el Comisionado de Servicios del Estado de Nueva Zelandia ha delegado sus poderes de contratación para la Comisión de Servicios Públicos en Tokelau en los Comisionados de Servicios Públicos de Tokelau. En 1993 se designaron dos comisionados, uno de Nueva Zelandia y otro de Tokelau.

148. A fines de 1990, la Administración de Tokelau publicó un folleto bilingüe (tokelauano e inglés) sobre derechos humanos para información y uso del pueblo de Tokelau. Esta colección bilingüe, que según se cree es la primera en su género en la región del Pacífico, comprende textos de los principales documentos de derechos humanos de interés para Tokelau:

La Declaración Universal de Derechos Humanos;

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

A raíz de la publicación de este folleto, el Oficial de Proyectos Especiales del PNUD para el proyecto de ley de Tokelau, Hosea Kirifi, asistió a un seminario financiado por la UNESCO sobre los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas celebrado en Rarotonga, Islas Cook, en 1990, en compañía del Faipule de Nukunonu, un anciano de Tokelau.

149. Como parte del proceso conducente a la autodeterminación, el Fono General ha continuado participando en el desarrollo de la legislación necesaria para Tokelau y en la consideración de iniciativas legislativas externas que se someten a su atención (por ejemplo, la prohibición de pesca con redes de deriva en la región del Pacífico). Entre 1988 y 1993 se preparó legislación en el contexto del proyecto de ley de Tokelau de conformidad con las instrucciones del Fono General; esta legislación, promulgada por Nueva Zelandia, se refería a las siguientes materias: control de negocios bancarios y de seguros, regulación de la policía de Tokelau, lucha contra enfermedades de plantas y animales, servicios postales, reglamentación de aduanas, inmigración, comisiones de encuesta y salvamento marítimo. Otros proyectos del Fono General que están en espera de aprobación por el Gobierno de Nueva Zelandia se refieren a control de plaguicidas, arbitraje, normas de seguridad en relación con mercancías peligrosas, y constitución de organismos privados.

150. Se ha informado al pueblo de Tokelau sobre su sistema de gobierno mediante la publicación de todas las leyes nuevas en textos bilingües, así como la publicación de otros textos específicamente relacionados con el desarrollo constitucional: Tokelau: A Collection of Documents and References Relating to Constitutional Development (1991) y Laws of Tokelau 1993 (cuatro volúmenes, 1993).

151. Se incluye a continuación información sobre Tokelau en relación con artículos concretos del Pacto.

Artículo 1

152. La progresión de Tokelau hacia el ejercicio de su derecho de autodeterminación durante el período examinado se indica en el párrafo 2 de este informe. Las principales etapas de este progreso fueron expuestas por el Ulu O Tokelau en la reunión de junio de 1993 del Comité Especial de Descolonización celebrada en Port Moresby, Papua Nueva Guinea. El Jefe de Tokelau mencionó allí específicamente, en el contexto del desarrollo de la responsabilidad política, los cambios en relación con el establecimiento de un Consejo de Faipule, el nombramiento de un jefe titular para Tokelau, la formalización de la delegación de poderes constitucionales realizada por las autoridades competentes de Nueva Zelanda y los cambios que se habían de realizar próximamente en la Administración de Tokelau. El Consejo de Faipule ha indicado que Tokelau procederá paulatinamente a la asunción de nuevas responsabilidades gubernamentales y considerará el período 1993-1995 como una etapa de consolidación.

Artículo 12

153. Las nuevas disposiciones relativas a la inmigración anunciadas en el informe periódico de 1988 se promulgaron en el Reglamento de Inmigración de Tokelau de 1991 y entraron en vigor el 1º de agosto de dicho año. Las Tokelau Islands Departure Regulations de 1952 y la Aliens Immigration Restriction Ordinance de 1924 (del período colonial de la isla Gilbert y Ellice) quedaron derogadas por el Reglamento de Inmigración de 1991. No hay ahora restricción alguna al derecho de toda persona de salir de Tokelau. Tampoco hay disposición alguna que permita privar a un tokelauano del derecho de entrar en Tokelau. El Reglamento de Inmigración dispone que los ciudadanos neozelandeses que sean tokelauanos podrán estar en Tokelau como visitantes, residentes o trabajadores sin restricción. Los ciudadanos neozelandeses que no sean tokelauanos podrán entrar en Tokelau y permanecer allí por cortos períodos sin restricción pero no podrán residir ni trabajar en Tokelau sin obtener un permiso. La finalidad principal del requisito del permiso es asegurar que se dispone de alojamiento adecuado y otras facilidades en Tokelau para los forasteros. Hay otras disposiciones relativas a la entrada en Tokelau de personas que no sean tokelauanos ni neozelandeses.

Artículo 13

154. En el artículo 15 del Reglamento de Inmigración de Tokelau de 1991 se dispone que el Administrador de Tokelau podrá dictar orden de expulsión de cualquier persona que se encuentre ilegalmente en Tokelau. El Reglamento prevé la anulación de permisos cuando haya buenas razones para hacerlo en interés de Tokelau. El Reglamento estipula que, salvo en circunstancias especiales, no se anulará un permiso de residencia sin informar primero a su titular sobre la intención del Administrador y considerar las razones alegadas por el titular contra la anulación del permiso. El recurso contra las decisiones del Administrador respecto a las órdenes de expulsión o la anulación de un permiso está sujeto a procedimiento judicial según las normas del common law relativas a la revisión judicial de los actos administrativos.

Artículo 14

155. Está pendiente de promulgación en Wellington el reglamento de Tokelau sobre delitos, procedimiento y pruebas. Mientras tanto, el procedimiento penal se rige en casi todos los aspectos por las normas del common law de Inglaterra. Hay muy pocos casos penales cada año en Tokelau y la mayor parte de ellos se siguen refiriendo a cuestiones que se clasificarían como infracciones menores en territorio metropolitano de Nueva Zelanda: embriaguez, hurto de objetos de poco valor y lesiones. En 1991 se promulgó el Reglamento de Tokelau sobre comisiones de encuesta, que viene a sustituir a una legislación anterior que se había aplicado a Tokelau sin adaptarla específicamente a sus necesidades. Este Reglamento dispone que el Administrador de Tokelau podrá establecer una comisión de encuesta para muy diversas finalidades de interés público. Se dispone que toda comisión actuará independientemente y observará en todas sus actuaciones las normas de justicia natural, siendo públicas en principio sus actuaciones. Todo testigo que declare y toda persona que comparezca ante la comisión tendrán los mismos privilegios e inmunidades que los testigos y asesores ante los tribunales. Las actuaciones de una comisión tendrán la misma efectividad que las actuaciones de un tribunal.

Artículo 17

156. El Reglamento de Correos de Tokelau de 1991 vino a sustituir el 1º de marzo de ese año a la Post Office Act de 1959 de Nueva Zelanda que se había extendido a Tokelau. Este Reglamento contiene disposiciones específicas para Tokelau sobre servicios postales, telegráficos y radiofónicos. Cuando sea necesario en interés de la seguridad de Tokelau o de los servicios postales abrir o examinar un objeto postal, el Reglamento exige que la apertura y el examen se realicen en una oficina postal en presencia del administrador y que se levante acta y quede constancia de las razones de la apertura o el examen y sus consecuencias. Se informará al destinatario sobre estas cuestiones. Según el Reglamento comete un delito todo funcionario de correos que abra o permita la apertura de un objeto postal, o demore su transmisión, o divulgue la información que haya llegado a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones sobre el contenido de un artículo postal.

157. El Reglamento sobre Comisiones de Encuesta de Tokelau de 1991 dispone (además de las reglas antes expuestas en relación con el artículo 14) que una comisión de encuesta no deberá formular en un informe observación alguna en contra de una persona, a menos que se haya dado previamente a esa persona una oportunidad razonable para ser escuchada. Además de las reglas de justicia natural relativas a audiencias judiciales, decisiones administrativas y funcionamiento de las comisiones de encuesta, el Reglamento (Standing Orders) del Fono General (órgano principal de gobierno de Tokelau) dispone en su artículo 7 que, a reserva de las exigencias de orden público, todo Fono General estará abierto al público y que el Presidente del mismo dará la palabra a cualquiera que la pida sobre cualquier asunto examinado por el Fono General.

Artículo 22

158. El Servicio Público de Tokelau está bajo la jurisdicción de la Comisión de Servicios Estatales de Nueva Zelandia y es el único empleador importante en Tokelau. Se espera que al transferirse en un futuro próximo las funciones de gobierno local a Tokelau las aldeas podrán encargarse de contratar a algunos trabajadores. Cuando esto suceda, se tomarán medidas para disponer de una legislación de empleo adecuada promulgada para Tokelau en cumplimiento y ejecución de las correspondientes convenciones internacionales y de las disposiciones del Pacto. Al 30 de junio de 1993 había 165 empleados en el servicio público de Tokelau. Desde el segundo informe periódico ha habido una solicitud de divorcio y se ha realizado un divorcio en Tokelau.

Artículo 25

159. La elección de los funcionarios de aldea se ha realizado regularmente de conformidad con el reglamento de 1986 (Tokelau Village Incorporation Regulations). La última elección tuvo lugar en enero de 1993 y la próxima tendrá lugar en enero de 1996.

LISTA DE ANEXOS 1/

Anexo

- A New Zealand Bill of Rights Act, 1990, N° 109
- B Human Rights Act, 1993, N° 82
- C Annual Reports of the Human Rights Commission and the Race Relations Conciliator for the years 1989, 1990, 1991 and 1992
- D "Status of New Zealand women 1992", Second New Zealand report under the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women
- E "Final report on emergencies", New Zealand Law Commission (NZLC R22 1991)
- F Second and third annual reports of the Police Complaints Authority (1991, 1992)
- G Mental Healths (Compulsory Assessment and Treatment) Act, 1992, N° 46
- H Report of the ministerial inquiry into management practices at Mangaroa Prison (1993)
- I Terms of Reference for New Zealand's Refugee Status Section of New Zealand Immigration Service and Refugee Status Appeals Authority
- J Privacy Act, 1993, N° 28
- K First annual report of the Privacy Commissioner
- L Films, Videos and Publications Classification Act, 1993, N° 94
- M Children, Young Persons and Their Families Act, 1989, N° 24
- N List of statutes which make reference to the Treaty of Waitangi
- O Te Ture Whenua Maori Act, 1993, N° 4

Además, los siguientes textos legislativos hacen referencia a los objetivos y las aspiraciones de los maoríes:

Local Government Act, 1974: section 119(2) (d)

Fire Service Act, 1975: section 83A(2) (d)

1/ Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

Law Practitioners Act, 1982: section 42A(2) (d)

Law Commission Act, 1985: section 5(2) (a)

Commerce Act, 1986: section 18A(2) (d)

State Sector Act, 1988: sections 56(2) (d), 77A(2) (d)

State-Owned Enterprises Amendment Act (N° 4), 1988: section 4(2) (d)

New Zealand Symphony Orchestra Act, 1988: section 8(2) (d)

Broadcasting Act, 1989: clause 5(2) (d) of Schedule

Education Act, 1989: section 337(2) (c)

Foundation for Research, Science, and Technology Act, 1990: clause 11(2) (d) of First Schedule

Defence Act, 1990: section 59(2) (d)

Social Welfare (Transitional Provisions) Act, 1990: section 13(2) (d)

Civil Aviation Act, 1990: clause 28(c) of Third Schedule

Resource Management Act, 1991: clause 24(d) of Fifth Schedule

Business Development Boards Act, 1991: clause 13(2) (d) of Schedule

New Zealand Tourism Board Act, 1991: clause 13(c) of Schedule

Accident Rehabilitation and Compensation Insurance Act, 1992: clause 21(2) (d) of Schedule

Museum of New Zealand Te Papa Tongarewa Act, 1992: clause 4(2) (d) of Schedule

Crown Research Institutes Act, 1992: section 5(4) (d)

Health and Disability Services Act, 1993: section 2 (definition of "good employer")

Historic Places Act, 1993: section 69(c)
